



TEPANTLATO

DIFUSIÓN ■ DE ■ LA ■ CULTURA ■ JURÍDICA



11^a Jornada de Actualización Jurídica

*Proceso Acusatorio Adversarial
(Juicios Orales)*





Universidad Tepantlato

te invita a su

Doctorado en Derecho Constitucional

RVOE en trámite

- Plan de estudios en 6 cuatrimestres
- Clases viernes y sábados
- Nuestros maestros son doctores especialistas en cada una de las disciplinas que integran el programa
- **Informes e inscripciones:**
Av. Baja California 157, cerca del metro Chilpancingo,
Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06760

¡Pregúnta
por nuestras
Becas!

informes@universidadtepantlato.edu.mx
www.universidadtepantlato.edu.mx

Multilínea:
5564 8373



Universidad
Tepantlato
a través de su



te invita
a sus

¡Pregúnta
por nuestras
Becas!

Posgrados en Derecho

Maestrías en

- Derecho de Amparo
- Derecho Familiar
- Derecho Civil
- Ciencias Penales

Doctorado en

- Ciencias
Penales

Documentación Maestrías:

- Carta de exposición de motivos
- Síntesis curricular
- 4 fotografías tamaño infantil b/n
- 4 fotografías tamaño diploma b/n
- 4 fotografías tamaño título b/n

- Copia de cédula profesional
- Copia de título profesional
- Copia de CURP
- Original de acta de nacimiento certificada y 3 copias
- Original de certificado de estudios totales de licenciatura y 3 copias

¡Iniciamos en octubre!

Documentación Doctorados:

- Carta de exposición de motivos
- Síntesis curricular
- 4 fotografías tamaño infantil b/n
- 4 fotografías tamaño diploma b/n
- 4 fotografías tamaño título b/n
- Copia del grado de la maestría
- Copia de cédula de la maestría
- Original de acta de nacimiento certificada
- Copia de CURP
- Original del certificado de estudios totales de la maestría

www.universidadtepantlato.edu.mx

informes@universidadtepantlato.edu.mx

Multilínea: 5564 8373

Av. Baja California No. 157, Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06760, Cerca del metro Chilpancingo

contenido

Director
Enrique González Barrera

Editor responsable
Enrique González Barrera

Consejo editorial
Héctor González Estrada
Sergio Cárdenas Caballero
Javier Antonio Flores
Arturo Baca Rivera

Coordinación
Roberto Lozada Anaya

Coordinación de arte y cultura en la revista y en sitio web
Reyna Zapata Valdez

Director editorial y diseño
Tomás Barragán Abreu

Corrección de estilo
Alejandro López Jiménez

Productores del canal cultural
Ary Arturo Correa Medina
Nancy Estrada Gaspar
Rubén Morales Alfaró
Roberto Pérez Hernández

Diseño web
Roberto Lozada Anaya

Programación web
Rodrigo Rodríguez Romero

Jefe de sistemas
Salvador Vázquez Aceves

Programación de sistemas
Fernando Reyes Montes
Rony Alexander Galván Rodríguez

Distribución logística
José Pérez Servín

4. Editorial

5. In Memoriam

Ignacio Luis Vallarta Ogazón

6. Contenido Jurídico

8. Etapas del Proceso Penal
Oral. Justicia Restaurativa
Dr. Arturo Baca Rivera

16. Las Partes en el Sistema Penal
Acusativo
Dr. Enrique Gallegos Garcilazo

22. Reseña gráfica de la 11^a
Jornada de Actualización
Jurídica. Proceso Acusatorio
Adversarial (Juicios Orales)

26. Juicio Oral
Dr. Mauro Morales Sánchez

40. Dinámica de la Prueba en el
Nuevo Proceso Penal Oral
Dr. José Eligio Rodríguez Alba

Nuestra portada:
Exponentes y público asistente a la 11^a Jornada
de Actualización Jurídica. Auditorio Raoul Fournier
Villada, Facultad de Medicina, UNAM.

46. Arte y cultura

Yuri López Kullins

48. Te invito a leer un libro

50. Derecho y Psicología

La adquisición de la identidad
profesional: El ejemplo de la
abogacía
Dr. Alfredo Bautista

62. Correspondencia

64. Humor Jurídico



Fotografía: Ing. Edgar González Salgado, Fotografías Universitarias, Yugoslavia 7, Bosques de Aragón. Tel. 5766•0543. e-mail: edgaresunam@hotmail.com

¿Qué es Tepantlato? En el Código Florentino (cap. IX: "Hechiceros y trampistas") hay una referencia a la actividad del tepantlato; en náhuatl significa "el que habla o ruega por otros". Proviene de "tepan": intercesor o abogado, y "tlatoa": hablar. Por lo tanto, la palabra tepantlato alude al abogado y, a su vez, a la actividad que desempeña. Hablar por otros no impide su palabra, sino interpretar y adecuar sus fines e ideales a los de la comunidad. Tepantlato es el guía que orienta, el sabio que aconseja y el justo que vela por la aplicación del Derecho.

D • I • S • T • R • I • B • U • C • I • O • N

Presidencia de la República
Secretarías de Estado
Gobernadores Constitucionales
Jefatura de Gobierno del D.F.
Cámaras de Diputados y Senadores
Asamblea de Representantes
Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Secretarios de Estudio y Cuenta de cada Ministro
Poder Judicial Federal, Magistrados y Jueces Federales
Tribunales del Fuero Común, Magistrados y Jueces
Tribunales Supremos de los Estados
Procuraduría General de la República
Procuradurías de cada Estado
Procuraduría General de Justicia del D.F.
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Delegados Políticos
Organizaciones Sociales
Delegados de la Procuraduría General de la República en cada Estado
Titulares de las Procuradurías Generales de Justicia de cada Estado
Comisión Nacional de Derechos Humanos
Comisión de Derechos Humanos en el Distrito Federal
Universidades Públicas y Colegios de Extensión Universitaria
Embajadas y Oficinas Consulares
Bancos y Casas de Bolsa
Notarías Públicas
Despachos de Abogados
Distribuidores Independientes de Literatura Jurídica

Compañías de Seguros y Fianzas
Hoteles
Compañías Radiodifusoras y Televisoras
Restaurantes
Suscriptores
Universidades Públicas de Alemania, España, Italia, Argentina, Chile, Brasil y Colombia
Aerolíneas
Agentes del Ministerio Público
Estaciones de Radio
Autobuses
Abogados postulantes
Secretarios de Acuerdos
Secretarios Proyectistas
Actuarios
Conciliadores

Publicación mensual, 04-2001-06120401600-102, expedido por la Dirección General de Derechos de Autor de la Secretaría de Educación Pública. Número de Certificado de Licitud de Título No. 7274, Número de Certificado de Licitud de Contenido No. 003744/97. Distribuido por: Instituto de Ciencias Jurídicas de Egresados de la UNAM FES Aragón y SEPOMEX con registro No. PP09-1636. Impreso por Gráficos y Lithográfica Comercial S.A. de C.V. Bolívar 165 Int. 110, Col. Obrera, Deleg. Cuauhtémoc. C.P. México, DF. C.P. 06800 Tel. 5578-8830. El contenido de cada artículo es responsabilidad exclusiva de su autor. Certificado de Reserva de Derechos al uso Exclusivo del Título "TEPANTLATO". Número de tiraje: 25,000 ejemplares.

*¿Quieres hacer un posgrado en la MEJOR universidad
y con los MEJORES Maestros?*

**Universidad
Tepantlato**
a través de su



te invita a su
**Maestría en
Educación**
RVOE: 20100681

**Inicio de
clases
14 de abril**

Proceso de selección 2012/2

- Registro de aspirantes del 2 de enero al 6 de marzo**
(traer fotografía tamaño infantil)
- Examen de admisión 7 de marzo, horario 7 o 18 hrs.**
- Costo de examen de admisión \$300.00**
- Resultados de examen de admisión 9 de marzo**
- Inicio de clases 14 de abril**
- Clases: sábados de 8 a 12 hrs.**

Beca del 50% en inscripción y colegiaturas, al inscribirte entre el 10 y 16 de marzo

Beca del 25% en inscripción y colegiaturas, al inscribirte entre el 17 de marzo y el 6 de abril

Algunos de nuestros docentes

Mtra. María Rosario Ruiz González

Mtra. Marisela Trejo Mendiola

Mtra. Mónica Ibarra González

Mtra. Carmen Margarita Villar Reyes

Plan de estudios en 2 años

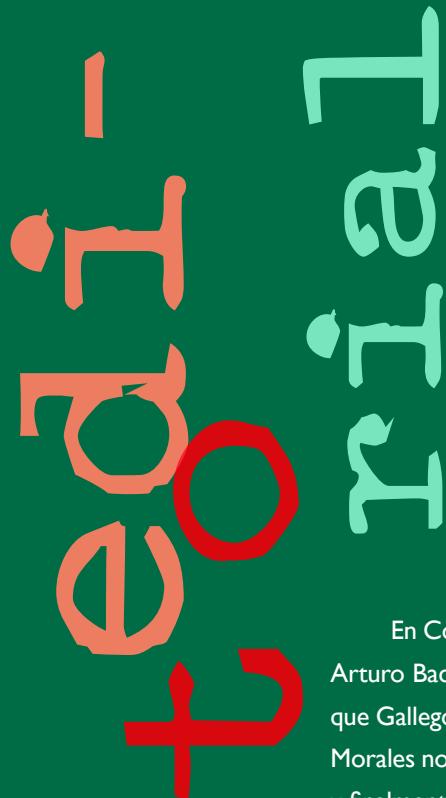
Multilínea 5564 8373

www.universidadtepantlato.edu.mx

informes@universidadtepantlato.edu.mx

**Av. Baja California 157, cerca del metro Chilpancingo,
Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc C.P. 06760.**

editorial



Este mes la Revista Tepantlato cumple 20 años, fue en 1992 que nació como gaceta y en 1995 se consolidó en formato de revista, desde entonces se ha mantenido como un órgano de difusión de la cultura jurídica. Lo celebramos en este número con la memoria gráfica de la 11^a Jornada de Actualización Jurídica con el tema Proceso Acusatorio Adversarial (Juicios Orales) donde se recaudaron \$213,000 pesos, dinero que, directamente depositado por los asistentes en una cuenta de la Universidad Nacional Autónoma de México, genera becas de titulación para los alumnos con excelencia académica de la Máxima Casa de Estudios. Próximamente, se llevará a cabo la 12^a Jornada de Actualización Jurídica, será transmitida en vivo y de manera simultánea a todas las universidades públicas del país en la que conocerás la nueva Ley de Amparo. También te invitamos a que visites nuestra nueva página web, rediseñada pensando en ti para que navegues con más facilidad.

En Contenido Jurídico presentamos cuatro excelentes artículos sobre el Juicio Oral, el Dr. Arturo Baca nos señala las etapas del Proceso Penal Oral y la Justicia Restaurativa, el Dr. Enrique Gallegos nos ilustra las partes que intervienen en el Sistema Penal Acusatorio, el Dr. Mauro Morales nos muestra los principios específicos del Juicio Oral y comenta un ejemplo del mismo y finalmente el Dr. Eligio Rodríguez analiza la dinámica de la prueba en el Juicio Oral.

En la sección Derecho y Psicología, el Dr. Alfredo Bautista nos señala una vez más la correspondencia entre ambas materias, en esta ocasión con un artículo sobre la adquisición de la identidad profesional en los estudiantes universitarios, basado en un estudio aplicado a la primera generación de la licenciatura en Derecho de la Universidad Tepantlato.

En Arte y Cultura tenemos una muestra del trabajo de Yuri López, pintora, quien además hace una reflexión sobre su visión del arte. También los invitamos a conocer la nueva exposición de la Galería José Vasconcelos del artista Javier Padilla. a inaugurarse el 4 de febrero.

Les anunciamos la nueva sede de la Universidad Tepantlato, el Campus Tepic, que se encuentra ubicado en la calle Tepic # 43, Col. Roma Sur donde contaremos con una nueva sala de nuestra Galería José Vasconcelos, para seguir difundiendo la cultura y, de esta manera, mantener firme nuestro compromiso universitario con la sociedad.

Los invitamos a seguir la lectura y disfrutar con nosotros lo mejor de la cultura jurídica.

Ignacio Luis Vallarta Ogazón

Ignacio Luis Vallarta Ogazón nació el 25 de agosto de 1830, en Guadalajara. Hizo sus primeros estudios en el Seminario y los de Jurisprudencia en el Instituto del estado. Se recibió de abogado el 24 de diciembre de 1855. Fue diputado Constituyente por el distrito de San Gabriel y firmó la Constitución. Secretario de Gobierno de Jalisco durante la Guerra de Tres Años, hasta que concluyó en 1860.

En 1866, por asuntos de familia estaba en Guadalajara y debido a que no quiso reconocer al Imperio fue perseguido y desterrado a la Ciudad de México. En noviembre se fugó a Zacatecas en donde se había restablecido la República y se unió a Juárez. En 1868, Juárez lo nombró ministro de Gobernación y renunció en septiembre. En 1869 fue nombrado diputado por Jalisco al Quinto Congreso Constitucional. El 27 de junio de 1871, se le declaró gobernador constitucional puesto en el que permaneció hasta 1875. En las elecciones de ese año fue nombrado senador. Al triunfar la revolución de Tuxtepec, el general Díaz en diciembre de 1876 lo nombró ministro de Relaciones.¹ Ignacio Luis Vallarta fue declarado electo presidente de la Suprema Corte el 14 de mayo de 1877.²

En los cuatro primeros años del porfirismo, la Suprema Corte trabajó en forma notable e independiente, sobre todo de junio de 1877 a 1879, o sea, dos años y medio en que su actuación tuvo mucha semejanza con la labor que había tenido durante los gobiernos de Juárez y Lerdo en la Restauración de la República, aunada a la gran altura académica que imprimió al Tribunal la cultura jurídica de Vallarta.³



■ Presidente constitucional de la Suprema Corte de Justicia de 1877 a 1882

Formó parte de la brillante generación liberal de México, hombre de profunda rectitud y firmes principios.⁴

Vallarta renunció siete meses antes de que expirara su período de seis años, el 16 de octubre de 1882, presionado por el presidente de la República, Manuel González y el gobernador de Oaxaca, Porfirio Díaz, quienes lo consideraban un obstáculo peligroso y un gran estorbo en su afán de controlar las decisiones y los nombramientos de la Suprema Corte. A partir de entonces dejó de participar en la política y se dedicó a un bufete de Derecho.⁵ Murió el 31 de diciembre de 1893⁶

1 Alicia Bravo "Perfil biográfico de los ministros de la Suprema Corte de Justicia cuando fue su presidente Ignacio L. Vallarta. (1877-1882)", p. 1137.

2 Lucio Cabrera A., *La Suprema Corte de Justicia durante el fortalecimiento del porfirismo. 1882-1888*, pp. 23,109.

3 Lucio Cabrera A., *La Suprema Corte de Justicia en el siglo XIX T. II*, p. 151.

4 Vid. "La corte de Vallarta" en Lucio Cabrera, Op. Cit.

5 Lucio Cabrera A., *La Suprema Corte de Justicia durante el fortalecimiento...*

6 Alicia Bravo, "Perfil biográfico..." p. 1136.



Dr. Arturo Baca Rivera

*Investigador de la Escuela Judicial
del Tribunal Superior de Justicia
del Estado de México*



TRAYECTORIA ACADÉMICA

- ◆ Licenciado en Derecho en la Escuela Nacional de Estudios Profesionales de Acatlán, UNAM.
- ◆ Especialidad en Derecho Penal, Facultad de Derecho, UNAM.
- ◆ Maestría en Derecho, Facultad de Derecho, UNAM.
- ◆ Doctorado en Derecho, Facultad de Derecho, UNAM.

TRAYECTORIA LABORAL

- ◆ Abogado Postulante en el Despacho Baca-Vergara y Asociados.
- ◆ Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.
- ◆ Subprocurador Regional de Justicia con sede en Tlalnepantla.
- ◆ Subprocurador Regional de Justicia con sede en Toluca.
- ◆ Magistrado de la Primera Sala Penal Regional de Texcoco, Estado de México.
- ◆ Magistrado de la Primera Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla.
- ◆ Investigador de la Escuela Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

ACTIVIDADES ACADÉMICAS

- ◆ Catedrático de Posgrado en Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- ◆ Catedrático de la Escuela Judicial del Estado de México.
- ◆ Catedrático de la Licenciatura en Derecho en la Universidad del Valle de México.
- ◆ Catedrático en el Instituto de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Estado de México.
- ◆ **Catedrático en la Universidad Tepantlato.**
- ◆ **Catedrático en el Instituto de Ciencias Jurídicas de Egresados de la UNAM, FES Aragón, A.C.**
- ◆ Conferencista de diversas Instituciones de Estudios Superiores del país.
- ◆ Articulista en revistas especializadas en Derecho.
- ◆ Ha participado en innumerables seminarios, jornadas, simposios y congresos especializados en derecho.
- ◆ **Coordinador Honorario de Metodología del Doctorado en Ciencias Penales de la Universidad Tepantlato.**

DISTINCIIONES

- ◆ **Presea Tepantlato al Mérito Servidor Público en 1999.**
- ◆ Mérito Judicial 2005, Poder Judicial de la Federación.
- ◆ Miembro de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, Asociación de Abogados del Valle de México, y de la Asociación Nacional de Doctores en Derecho.

Etapas del Proceso Penal Oral. Justicia Restaurativa

Dr. Arturo BACA RIVERA

Al día de hoy podemos, con la experiencia de los años en que el sistema oral-penal ha sido operado en varios estados de la República, tomar una postura equilibrada, que se aleje de la denostación que rechaza a ultranza así como de la magnificación de bondades que no existen.

Iniciaré expresando mi postura personal, para que, lo que exprese en relación al proceso penal oral y a la justicia restaurativa, se dimensione de conformidad a esta convicción: creo que el futuro del proceso penal se encuentra en el extraordinario escenario del Juzgado Oral, por tres razones principales:

- I. Porque el principio de publicidad que era letra muerta al mantener al público atrás de la barandilla, sin escuchar; ahora lo ingresa al local del juzgado percibiendo el público todo lo que ahí acontece. Se actualiza con ello un acto fundamental del Estado, del acto de autoridad transparente.

2. Porque el principio de inmediatez se transforma de la ficción de la cercanía en el privado del Juez, a la absoluta e imprescindible presencialidad del Juzgador.
3. Por algo que es más importante que un principio procesal, y que es el otorgamiento de la dignidad de todos los sujetos procesales, al asignarles un lugar decoroso dentro del escenario oral, asegurando su equitativa participación.

De otra forma, nos sentiríamos contrariados al regresar a la esquina del escenario tradicional en donde atendidos de pie, y amontonados, somos escuchados por el mecanógrafo o técnico de la más humilde jerarquía, que censura toda intervención como si de él dependiera la resolución. Para equilibrar las opiniones opuestas, permítaseme mencionar los mitos y las realidades que presenta la implementación del sistema acusatorio-oral.

MITOS

El Presidente de la República Felipe Calderón, dirigió a la nación, un mensaje el 17 de Junio de 2008, en donde destacó:

La transición del sistema inquisitivo y mixto al acusatorio-oral.

Un sistema plenamente acusatorio, adversarial, creando juicios orales y procedimientos simplificados.

Una etapa de investigación que será más ágil y profesional (fundado en el dato de prueba).

Sistema de presencia obligatoria, transparente y respetuoso de los derechos humanos.

Al discurso del presidente siguieron la atribución de cualidades adicionales como:

- ⌚ Procesos penales más baratos y con menos personal.
- ⌚ Más garantista.
- ⌚ Más rápido.
- ⌚ Genera menos impunidad.
- ⌚ Debe producir más sentenciados, pues existen en prisión muchos procesados.
- ⌚ El sistema solucionará los problemas penales (delitos).
- ⌚ Se instauraba la Justicia Restaurativa.

Sin embargo, se produjeron las siguientes realidades.

No existe transición de ningún sistema inquisitivo. Nuestro sistema penal desde la existencia del Ministerio Público, es acusatorio, no nos movemos de ningún lado para ir a otro, el Ministerio Público acusa en el

proceso, tal y como sigue acusando en el proceso oral.

No hay sistemas puros y siempre habrá mixtura de oralidad y escritura, quizá aquí se pueda afirmar que los porcentajes de uno y otro se invierten, pero uno no elimina al otro, siempre coexistirán, seguirán existiendo actuaciones procesales escritas y también expedientes escritos voluminosos a los que se le agregarán muchos documentos más y también cd's.

Es falaz hablar de nuevos y verdaderos juicios adversariales. El actor y el demandado o adversario son la esencia misma del proceso; no hay juicios en ninguna materia que carezcan de adversario, su existencia es absolutamente indispensable, en ese tenor todos los procesos de todas las materias son adversariales.

No se inventa la oralidad, ya existía. Hoy la oralidad se hace de manera distinta, la solemnidad y plena publicidad hacen que se vea de forma totalmente distinta; en comparación con el llamado proceso tradicional, el desahogo de los actos de prueba son esencialmente iguales, ambos por oralidad.

Los procedimientos aparentemente simplificados en algún momento, en otro son extremadamente complejos, lo simple en alguna etapa, en otra se hace tortuoso. Basta mencionar que el Juez de Control y Juez de Oralidad, por ejemplo en el Estado de México se han convertido en: Juez de Control; Juez de Oralidad, Juez de Tribunal de Oralidad; Juez de Despacho (Semanero), Juez de Audiencias urgentes con detenido, (actuando como Juez de Control), Juez de Audiencias programadas

(actuando como Juez de Oralidad), todo en una misma persona. Si a lo anterior le agregamos la calidad de autoridad responsable emisora del acto reclamado, pero que pudiera no ser la autoridad cumplimentadora de la ejecutoria de amparo, se multiplica la complejidad. Lo simple no existe.

La etapa de investigación no se hace más ágil, ni profesional y el dato de prueba es una trampa que choca con la exigencia constitucional de acreditar el hecho delictuoso. Amparos concedidos por la disminución de las exigencias probatorias, dan cuenta de esta antinomia.

La adopción del principio de inocencia expreso, tan aplaudido, resulta un fiasco; se dijo que el detener para investigar desaparecería, pero cuando leemos la ley, en donde al auto de vinculación (formal procesamiento anterior) sigue un periodo de hasta seis meses para investigar; lo que se tiene es exactamente lo contrario de lo que se quiso evitar. Hoy se detiene y se vincula a una investigación y después a un proceso futuro que se aperturará en semanas o meses (en este periodo de investigación, salvo la impugnación, no se hace nada procesalmente, lo que contradice también que los juicios sean más rápidos).

No resultan más baratos, el demás personal auxiliar se encuentra en otras áreas administrativas, lo que se ha hecho es reacomodarlo, y la necesidad de contratar especialistas en el manejo de la tecnología de audio y video no es más económico, amén de la costosa capacitación a los Jueces, Ministerios Públicos, Defensores de Oficio y Defensores Particulares.

Si las garantías individuales no se modificaron en la reforma de 2008, se cambiaron únicamente del apartado A al apartado B del artículo 20 constitucional. No puede hablarse de más garantismo.

No se abate la impunidad de los delitos, pues la impunidad se genera por los sistemas policiacos y de investigación, que no se han puesto a la altura de este nuevo sistema por un lado, y por otro, la compleja exigencia legal para consignar.

La incertidumbre derivada de la exigencia de la consignación, ha generado la impunidad que se acredita cuando menos en el Estado de México con la disminución de la consignación o ejercicio de la acción penal de hasta el 70%. Las estadísticas oficiales del Poder Judicial Mexiquense así lo indican.¹

Un sistema judicial penal sano es aquel que siempre tiene procesados en su manejo cotidiano. Si no hay procesados implica que el sistema falló; que los delincuentes que diario delinquen quedan en la impunidad, ya que no se los lleva ante el Juez. Si a diario hay delitos, a diario deben aperturarse nuevos procesos, quienes censuran el sistema penitenciario diciendo que hay muchos procesados y que deben de haber más sentenciados, quizá anden extraviados y no sepan mucho de lo que sucede en la realidad de los delitos.

¹ Rodríguez Colín, María del Refugio Elizabeth, "Fusión de Juzgados Penales: Una forma de optimizar recursos" en revista Epiqueya, del Poder Judicial del Estado de México, número 2, 2010.

JUSTICIA RESTAURATIVA

Sobre este tema acontecen igualmente algunos mitos y realidades contrastantes. Se utiliza esta expresión como si fuera algo novedoso, cuando hace más de dos mil años Aristóteles ya había identificado dos tipos de justicia: Justicia distributiva que realizaba el legislador para atemperar el desequilibrio social a través de la ley, distribuyendo las cargas sociales con la finalidad de crear una sociedad más justa, y la justicia restaurativa, de la que se encargaban los jueces, para restituir el estado de cosas al estado en que se encontraban antes de que alguna parte alterara la convivencia y la finalidad era el de dar a cada quien lo que le corresponde resolviendo los casos concretos.

En este orden de ideas la justicia restaurativa y los medios alternos de solución de conflictos, son una expresión sinónímica a la que se le pretende dar otra connotación y otro alcance que no tiene, al atribuirle la calidad de "un nuevo camino, que evitará que la gente acuda a otras vías diferentes al juez adusto, para solucionar su problema ante alguien que tenga una actitud más amable". Bien, el desistimiento de la acción, la transacción, el allanamiento, son figuras procesales alternas a la solución judicial de conflictos que han existido desde los orígenes de las culturas humanas.

Cuando les escuchamos decir a los promotores de estas reformas "medios alternos de solución de conflictos" lo dicen como si fueran muchos, cuando en realidad de la lectura de la reforma hablan nada más de la me-

diación y conciliación; el arbitraje es una figura de Derecho Civil que en Materia Penal se reduce a una mediación y conciliación; la misma suerte corren los acuerdos reparatorios e incluso la suspensión condicional del proceso a prueba, que es un acuerdo reparatorio con estructura similar a la condena condicional pero anticipada en este caso.

Luego entonces: de justicia alternativa se deriva a medios alternos de solución de conflictos y termina siendo sólo mediación y conciliación. Ahora bien, la mediación y conciliación siempre han existido e incluso es obligación desde hace muchos años en los diferentes procesos, por ejemplo en la averiguación previa en delitos querellables, para que Ministerios Públicos y Jueces medien y concilien. Sobre este particular existe la experiencia de que sólo un número determinado de asuntos se pueden conciliar y cuando las partes no solventan sus diferendos, los Jueces deben ejercer la justicia restaurativa de la que hablaba Aristóteles.

Es ficción que la mediación y conciliación le quite el trabajo a los Jueces, aunque hay que reconocer que profesionistas especializados en el manejo de las conductas humanas, como Psicólogos, Comunicadores o Trabajadores Sociales, tienen habilidades para el manejo de conflicto, de una forma muy diferente al manejo a veces "cuadrado" de los abogados, y ello facilita muchos arreglos o conciliaciones. Lo anterior en un número determinado e importante, pero muy lejos de los números que como expedientes maneja el poder judicial. La experiencia que demuestra lo anterior, es el número de conciliaciones en Materia Penal

que los Centros de Mediación y Conciliación del Estado de México realizan y que en el año 2011, de poco más de 15 mil asuntos radicales, únicamente correspondieron a la Materia Penal el 2%, es decir aproximadamente 300 asuntos resueltos por la justicia alternativa en Estado de México.²

ETAPAS PROCESALES

El breve espacio de la presente intervención, no permite explayarnos a todo lo relacionado al proceso penal. Las etapas de Averiguación, audiencia intermedia y audiencia oral, son en sí mismas todo el proceso penal, que abarca todo un curso de la materia de derecho procesal penal. Para comentar algo útil, hablaremos desde el punto de vista de la experiencia de lo que en el Estado de México se han presentado como problemas, dejando la lectura personal para que se descubra que, por ejemplo, la averiguación previa incluye un espacio de tiempo más allá de lo que conocíamos como preinstrucción que llegaba al término constitucional, ahora se dicta éste en un auto vinculatorio a una investigación en forma inmediata y a un futuro proceso que se aperturara en semanas o meses según se determine discrecionalmente por el Juzgador; y puede llegar hasta 6 meses adicionales. Se puede percibir que la acusación que antes se hacía al final, ahora se hace al principio, y aperturará la etapa intermedia constituyéndose con el escrito de acusación y pruebas del Ministerio Público y con el escrito

de contestación a la acusación y pruebas del acusado y su defensa, terminando con el auto admisorio de las mismas y finalmente la etapa de audiencia oral de desahogo de las pruebas y sentencia.

Nos permitiremos decir sobre el proceso acusatorio-oral, que la constitución afirma que se regirá bajo los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. Y aquí afirman los penalistas que el nuevo sistema de justicia penal se rige por tales principios como si fueran exclusivos de la materia penal, hay un extravío en ello; tales principios son de todos los procesos en todas las materias, no son exclusivos del derecho penal, pertenecen al derecho procesal. Fundamos esta afirmación en la iniciativa que el Senado de la República envió para ser sometida a la Cámara de Diputados, para introducir los juicios orales en materia mercantil y dicha iniciativa menciona con claridad y puntualidad, que los juicios orales mercantiles, se regirán bajo los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. Esto significa que la novedad no es penal sino procesal.

De la averiguación previa mencionaremos que la reforma procesal ha provocado una baja muy drástica en el índice de consignación, cuya consecuencia es la impunidad. Crecen los delitos y no los procesos. Hay dos causas visibles: inefficiencia en la procuración de justicia a consecuencia de la falta de capacitación y una quizás más grave es la propia ley procesal, en donde el ejercicio de la acción es tan complejo, incluyendo el sistema automatizado de asignación de audiencias

2 Informe Anual 2011 del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.

que el día de hoy existe deserción por parte de los Ministerios Públicos, ante lo absorbente que es la tarea de un fiscal que además de investigar, se le obliga a sostener ante el juez de control sus pretensiones.

No se diga del dato de prueba, expresión que lleva la trampa doctrinal de reputarse como una más fácil forma de investigar pues se requiere de la mención al contenido de los medios de prueba, no es necesario desahogarlos, por ejemplo, ya no se rinde un testimonio con la solemne protesta, ahora es una simple entrevista. Sin embargo, la exigencia constitucional de acreditar los elementos del hecho delictuoso requiere de que esté probando éste, y no se prueba con menciones, sino con medios de prueba, a pesar de que la expresión haya sido transformada, la Constitución debe guardar este rigor ganado a favor de la legalidad y del respeto a las Garantías Individuales. De no mantener esta exigencia corremos el riesgo de que se cometan arbitrariedades peores que las que se quiso corregir con la reforma.

Existen otras antinomias, como es la ampliación del término constitucional en el cual no se desahogan pruebas y su simple anuncio es un acto procesal vacío; o bien, la introducción de la expresión civil de excepciones procesales, para referirse a lo que se tramtaba en Materia Penal como incidencias que motivan confusiones, o bien, una incorporación de pruebas insuficiente; o el cambio de denominación a las causas de sobreseimiento para asignarles la sospechosa atribución de criterios de oportunidad.

De la etapa intermedia señalaré que, hasta la fecha, quienes ejercen la función de Juzgadores Orales, siguen descubriendo novedades no incluidas en la redacción de la ley, que se implican o derivan, convirtiendo la actividad del Juez de Control en algo sumamente complejo y no sencillo como se pregón. Investigaciones especializadas dan a conocer cerca de 45 tipos de audiencia diferentes que debe atender el Juez de Control, lo que da idea de lo complejo del nuevo sistema.

Concluimos la intervención, advirtiendo sobre el riesgo de que este sistema ha provocado impunidad, al no llevar a los delincuentes que laceran los cimientos sociales ante su Juez pues, palpándose por los ciudadanos una sensación de inseguridad. Delincuencia organizada, secuestros, cobros de derechos de piso, robos violentos a negocios, domicilios y personas, están fracturando el estado de derecho, haciendo que se pierda el control del estado sobre los espacios y la seguridad pública. En esto, parte de la responsabilidad le corresponde a un sistema acusatorio-oral que no se ajusta a los derechos fundamentales contenidos en la Carta Magna y a los lineamientos de las normas del Juicio de Amparo; cabe el riesgo de recibir una descalificación social por la falta de eficacia y eficiencia del nuevo sistema de justicia, ante lo cual hacemos una llamada de atención a los especialistas de la materia para proponer los cambios sensibles que hacen falta.

TRAYECTORIA ACADÉMICA

- ◆ Licenciatura en Derecho en la Universidad Autónoma Metropolitana.
- ◆ Maestría en Ciencias Juridicopenales en el Instituto Nacional de Ciencias Penales.
- ◆ Máster Internacional en Sistemas Penales Comparados y Problemas Sociales en la Universidad de Barcelona.
- ◆ **Maestría en Ciencias Penales en el Instituto de Ciencias Jurídicas de Estudios Superiores, hoy Universidad Tepantlato.**
- ◆ **Doctorado en Ciencias Penales en el Instituto de Ciencias Jurídicas de Estudios Superiores, hoy Universidad Tepantlato.**

TRAYECTORIA LABORAL

- ◆ Abogado postulante.
- ◆ Jefe de Departamento de Asuntos Penales, Secretaría de la Contraloría General de la Federación, actualmente Secretaría de la Función Pública.
- ◆ Jefe de Departamento de Consignaciones Penales, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
- ◆ Secretario Proyectista de Sentencias.
- ◆ Juez Décimo Sexto Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
- ◆ Actualmente es Juez Trigésimo Sexto Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

ACTIVIDADES ACADÉMICAS

- ◆ Académico de Derecho Penal, Procesal Penal, Amparo y otras materias en la Universidad La Salle y Universidad del Valle de México.
- ◆ Ponente en diversos diplomados, conferencias, seminarios y jornadas de actualización.
- ◆ **Catedrático en el Instituto de Ciencias Jurídicas de Egresados de la UNAM, FES, Aragón, A.C.**
- ◆ **Catedrático en la Universidad Tepantlato.**

Dr.

Enrique Gallegos Garcilazo

Juez Trigésimo Sexto en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal



Las Partes en el Sistema *Penal Acusatorio*

Dr. Enrique GALLEGOS GARCILAZO

La reforma Constitucional del Sistema Mexicano de Seguridad y Justicia busca una mayor plenitud y vigencia de las garantías individuales y Derechos Humanos que consagra la Constitución. Sus objetivos son, entre otros, ajustar el sistema a los principios de un Estado Democrático de Derecho, como defender las garantías de víctimas y acusados y la imparcialidad en los juicios, así como adaptar las leyes penales a compromisos internacionales de México.

En el nuevo sistema las garantías individuales se colocan en el centro del proceso penal. La presunción de inocencia es uno de los principios procesales que se marcan claramente en la Constitución, siendo la reforma esencialmente garantista.

Se establece que la investigación sea más ágil y efectiva, se pretende que logre la reparación del daño a la víctima y en el juicio podrá participar directamente para hacer valer sus derechos e impugnar resoluciones.

El acusado también tendrá garantías para su defensa, como enfrentar el proceso en igualdad de condiciones con la parte acusadora para argumentar y presentar pruebas, acompañado de un abogado y en presencia del juez.

Las partes procesales tienen un dinamismo específico en su actuación dentro del proceso.

Se pueden identificar las partes procesales como esenciales o principales que son las que conforman el Trinomio procesal:

- ➲ Juez
- ➲ Accionante
- ➲ Reaccionante
- ➲ Ofendido
- ➲ Imputado
- ➲ Ministerio Público
- ➲ Juez como Parte Procesal

El párrafo décimo tercero del artículo 16º Constitucional reformado establece:

"Los Poderes Judiciales contarán con jueces de control que resolverán, en forma inmediata, y por cualquier medio, las solicitudes de medidas cautelares, providencias

precautorias y técnicas de investigación de la autoridad, que requieran control judicial, garantizando los derechos de los indicados y de las víctimas u ofendidos. Deberá existir un registro fehaciente de todas las comunicaciones entre jueces y Ministerio Público y demás autoridades competentes".

Como se aprecia, en este párrafo Constitucional se establece la actuación del juez en la etapa de Control. Es el denominado Juez de Control que deberá resolver las solicitudes de medidas cautelares, procedencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad que requieran control judicial.

En la primera etapa o fase preliminar, el Juez de Control tiene diversos deberes y obligaciones, pues debe apegarse a los principios de presunción de inocencia, inmediación, publicidad, concentración, celeridad y contradicción.

Debe vigilar que no se quebrante la dignidad, el respeto y el estricto cumplimiento de los derechos y las garantías de las personas sujetas a su jurisdicción.

En la secuela procesal debe informar al imputado o acusado, acerca de la situación jurídica respectiva, los derechos y las garantías previstas.

En los casos en que proceda, decretará la suspensión del proceso a prueba por arreglo conciliatorio.

Deberá conocer y resolver los procesos abreviados y la acción penal privada en términos de la legislación secundaria.

En la fase preliminar, califica la legalidad de la detención, determina si proceden las pruebas en fase preliminar, dicta el auto de

vinculación a proceso, impone las medidas cautelares y fija el tiempo para desarrollar la investigación.

En la fase intermedia, resuelve respecto a la admisión de las pruebas, y los acuerdos probatorios, así como también dicta el auto de apertura de Juicio Oral.

El Juez de Tribunal Oral que se deberá integrar por tres jueces, de los cuales uno será Juez Presidente, el segundo Secretario y el tercero Vocal.

Conocerán en primera instancia los juicios que sean de su competencia a partir del desahogo de las pruebas.

Garantizarán la correcta observancia de los principios informadores del proceso.

Resolverán los asuntos sometidos a su conocimiento conforme a los plazos y términos previstos en la ley.

Las sentencias que dicten podrán ser por unanimidad o por mayoría con voto particular.

Realizarán la debida individualización de la sanción penal, una vez escuchadas a las partes procesales.

Acorde a lo antes expuesto, el nuevo sistema prevé dos diferentes tipos de Tribunales. Un Tribunal unipersonal, formado por el juez de garantía y un Tribunal Colegiado, formado por el Tribunal del Juez Oral, siendo que el Juez de Garantías está presente en las etapas previas al juicio oral y es distinto al que juzga en los juicios orales.

La Defensa

Por otra parte, la defensa que puede ser particular o de oficio, que necesা-

riamente deberá ser Licenciado en Derecho con cédula profesional.

En el apartado A, fracción V del artículo 20 Constitucional se establece que:

"Las partes tendrán igualdad procesal para sostener la acusación o la defensa, respectivamente".

Por su parte en el apartado B fracción VIII se establece que:

"Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera".

Así mismo la fracción VI del citado apartado B dispone:

"Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. El imputado y su defensor tendrán acceso a los registros de la investigación cuando el primero se encuentre detenido y cuando pretenda recibírsela declaración o entrevistarla. Asimismo, antes de su primera comparecencia ante juez podrán consultar dichos registros, con la oportunidad debida para preparar la defensa. A partir de este momento no podrán mantenerse en reserva las actuaciones de la investigación, salvo los casos excepcionales expresamente señalados en la ley cuando ello sea im-

prescindible para salvaguardar el éxito de la investigación y siempre que sean oportunamente revelados para no afectar el derecho de defensa".

Como podemos ver, en este nuevo sistema de justicia penal es exigible la existencia de partes procesales técnicas especializadas en el proceso acusatorio, de lo contrario, sus representados quedarán en estado de indefensión.

Además del título y la cédula profesional, al abogado también se le exigirá la certificación correspondiente. Por tanto, la defensa y protección de las personas indiciadas a quienes se les atribuya un comportamiento típico, estarán a cargo de un defensor de oficio, siempre que el sujeto al sistema no hubiere designado algún defensor particular, o el designado hubiere rehusado su cargo. El defensor debe tener a su cargo las siguientes facultades y atribuciones:

- ➡ Vigilar que se salvaguarden los principios, derechos, garantías y demás lineamientos previstos en la Constitución.
- ➡ Ejercer debida y oportuna defensa legal a la persona a quien se le atribuye algún comportamiento típico.
- ➡ Cuando sea procedente, solicitar al Ministerio Público la aplicación de algún criterio de oportunidad procesal.

Por mandato Constitucional se establece en el penúltimo párrafo del artículo 17º de la Carta Magna:

"La federación, los estados y el Distrito Fe-

deral garantizarán la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores...”.

Ministerio Público

Una vez que se haya tenido conocimiento de la noticia criminal por parte del Ministerio Público, éste seguirá con las indagaciones dentro de la Carpeta de Investigación para el establecimiento de una Teoría del Caso, y por ende, de una estrategia.

Una indagación es una etapa procesal en la que el Agente del Ministerio Público, a través de la policía judicial y de los servicios periciales averigua sobre hechos que revisten características de delito y que han llegado a ser conocidos por alguno de los medios formales o informales.

La investigación de los hechos, derivado de las indagatorias, forman una carpeta, donde el Agente del Ministerio Público concentra los elementos probatorios, evidencias físicas o información legalmente obtenida, que le permiten inferir razonablemente que el indiciado es autor o partícipe de algún delito que se investiga.

Una vez que el Ministerio Público cuente con los datos que establezcan la existencia de un hecho delictuoso y la probable comisión o participación del indiciado, prevendrá a solicitar al Juez de Control de Garantías el señalamiento de día y hora para la celebración de la audiencia preliminar en la que formulará la imputación en contra del

indiciado. A partir de ese momento, el indiciado adquirirá la calidad de imputado y deberá ser citado con su defensor a todas las audiencias.

Inmediatamente que se inicie una Carpeta de Investigación, el Ministerio Público debe dar vista a los servicios periciales para que se realicen las diligencias necesarias en la búsqueda de indicios.

Los principales deberes y atribuciones del Ministerio Público en el Sistema Oral son los siguientes:

- Debe velar por la integridad, la dignidad, el respeto y el estricto cumplimiento de los derechos y las garantías de las personas intervenientes en un proceso penal.
- Investigar y perseguir los comportamientos típicos descritos en las leyes penales que se le atribuyan a los indiciados.
- Dirigir la investigación y la práctica de las diligencias conducentes para la comprobación de los datos que establezcan la existencia del hecho punible y la probable comisión o participación en su comisión.
- Es responsable de la carga de la prueba.
- Informar de inmediato al indiciado acerca de los derechos que le asisten y la situación jurídica concreta.
- Garantizar que durante la fase de detención, no se incomunique al indiciado, ni se le coaccione, intimide, torture, someta a tratos inhumanos o degradantes.
- Controla jurídicamente la actividad de la policía investigadora.
- Solicitar la audiencia de formulación de la imputación respecto a las personas que

sean puestas a su disposición, dentro de las cuarenta y ocho horas.

- ➡ Realizar durante el procedimiento acusatorio, todas las actuaciones necesarias para garantizar la justicia, efectuando el ofrecimiento de pruebas, formulación de conclusiones, agravios, alegatos, e interponer los recursos procedentes.
- ➡ Asesorar a la víctima durante la fase de investigación y durante la fase intermedia.
- ➡ Solicitar la debida reparación del daño cuando proceda, y realizar todas las acciones tendientes a obtenerla.
- ➡ Promover soluciones alternativas al juzgamiento, a fin de cumplir con los principios de mínima intervención y subsidiariedad.
- ➡ A través del Centro de Atención a Víctimas, el Ministerio Público deberá atender a las personas víctimas de algún hecho delictuoso, tomando en consideración:

- a) El Comportamiento típico del que fue víctima la persona.
- b) La edad y condiciones personales de la víctima.
- c) La estructura funcional de la familia a la que pertenece la víctima.
- d) La comunidad a la que pertenece y en la que se desenvuelve la víctima, incluidos los usos y las costumbres de la región.

Debe destacarse que la Fiscalía tiene la carga institucional de garantizar el debido cumplimiento de la seguridad en los sujetos procesales intervenientes en una causa penal, sobre todo en materia de delincuencia organizada.

El Imputado

En el apartado B del artículo 20 Constitucional reformado, se establecen los derechos del imputado. En la fracción I se menciona el derecho de presunción de inocencia, que permitirá concebirlo dentro del proceso como la actividad necesaria para que el Ministerio Público, que tiene la carga de la prueba, pueda probar la culpabilidad del imputado; sin embargo, mientras no se tenga una sentencia condenatoria firme en la que se establezca la culpabilidad de éste, entonces tendrá que ser considerado y tratado como inocente.

En la fracción II encontramos el derecho del imputado a guardar silencio, sin que el mismo pueda ser usado en su perjuicio desde el momento de su detención; de tal forma que ese silencio no puede interpretarse como una presunción de culpabilidad.

En la citada fracción, se establece la prohibición y sanción que tendrá la incomunicación, tortura o intimidación.

El nuevo sistema de Justicia Penal dentro de sus novedades cuenta con que el indiciado conozca cuáles son los derechos fundamentales que le asisten, para efectos de su defensa. Los derechos que le asisten al indiciado son:

- ➡ Saber los pormenores de la imputación en su contra.
- ➡ Ser informado sobre el desarrollo de la Carpeta de Investigación o del proceso, cuando afecte a su persona o a sus bienes.
- ➡ Recibir asistencia médica y psicológica.

- ➡ Recibir asesoría jurídica especializada en materia penal.
- ➡ Rendir su declaración si así lo desea o guardar silencio sin que ello le repercuta en su contra.
- ➡ Estar presente en el desarrollo de los actos procesales cuando proceda.
- ➡ Tiene derecho a designar un traductor cuando sea necesario, mismo que le hará saber los derechos que le otorga la ley y la Carta Magna.
- ➡ Gozar del beneficio del proceso abreviado, y de la suspensión del proceso penal a prueba cuando procedan.
- ➡ Cuando se trate de conductas consideradas como graves y la víctima sea menor de edad, no estará obligada a confrontarse de manera presencial con el sujeto activo.
- ➡ La víctima u ofendido tiene derecho a que se le garantice la reparación del daño como elemento prioritario del proceso.
- ➡ Tiene derecho a impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.

Víctima

El artículo 20 Constitucional, apartado C, habla sobre los derechos de la víctima u ofendido, entre los que se destacan:

- ➡ Ser informado sobre el desarrollo de la Carpeta de Investigación o del proceso.
- ➡ Recibir asistencia médica y psicológica especializada.
- ➡ Recibir asesoría jurídica especializada.
- ➡ Coadyuvar como acusador en la sustanciación del procedimiento.
- ➡ Ofrecer pruebas para acreditar la comisión del injusto penal.
- ➡ Recibir las medidas y las providencias necesarias para garantizar su integridad.
- ➡ Que se proteja su identidad y sus datos personales.
- ➡ De ser necesario que se le designe un traductor, quien le hará saber los derechos que le otorga la Constitución Política.

BIBLIOGRAFÍA

Bardales Lazcano, Erika. *Guía para el estudio de la reforma penal en México*. 2^a. Editorial Magíster; México 2009.

Constantino Rivera, Camilo. *Introducción al Estadio Sistemático del Proceso Penal Acusatorio*. Editorial Magíster; México 2009.

Constantino Rivera, Camilo y Jiménez Zárate, Thessy Naxelli. *Proceso Penal Acusatorio para Principiantes*. Editorial Magíster; México 2009.

González Obregón, Cristal. *Manual Práctico del Juicio Oral*. Editorial UBIJUS, México 2008.

Reforma Constitucional de Seguridad y Justicia, Guía de Consulta. Cámara de Diputados LX Legislatura, Senado de la República. LX Legislatura, México 2008.



Dr. Daniel Barrera, Director del Programa de Vinculación con Exalumnos de la UNAM, inaugurando la 11^a Jornada.



Dr. Enrique González Barrera, Presidente del Colegio Nacional de Asociaciones de Exalumnos de la UNAM A.C., (Presidente del Instituto de Ciencias Jurídicas de Egresados de la UNAM, FES Aragón, A.C.), en la clausura de la 11^a Jornada.

Entrega de Constancias de Participación de la 11^a Jornada de Actualización Jurídica Proceso Acusatorio Adversarial (Juicios Orales)



Dr. Rafael Guerra Álvarez
Magistrado de la Séptima Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.



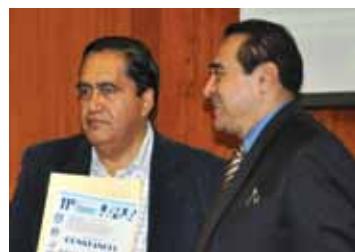
Dr. Arturo Baca Rivera
Investigador de la Escuela Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.



Dr. Ciro Betancourt García
Juez Sexagésimo Cuarto de Paz en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.



Dr. José Eligio Rodríguez Alba
Juez Quincuagésimo Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.



Dr. Enrique Gallegos Garcilazo
Juez Trigésimo Sexto Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.



Dr. José Guadalupe Álvarez Almanza
Ministerio Público Supervisor en funciones de Instructor del Instituto de formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.



Dr. Mauro Morales Sánchez
Juez Cuadragésimo Quinto de Paz Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.



Dr. Héctor González Estrada
Juez Noveno de Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.



Dr. Ramón Alejandro Sentíes Carriles
Magistrado de la Sexta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.



Vista panorámica del Auditorio Raoul Fournier Villada, Facultad de Medicina de la UNAM.

Público asistente entonando el GOYA universitario.



TRAYECTORIA ACADÉMICA

- ◆ Licenciatura en Derecho en la Universidad Autónoma Metropolitana.
- ◆ Máster Internacional en Derecho Penal, Constitución y Derechos Humanos, Universidad Autónoma de Barcelona.
- ◆ Máster Internacional en Sistemas Penales Comparados y Problemas Sociales en la Universidad de Barcelona.
- ◆ **Maestrías en Ciencias Penales y en Derecho de Amparo en el Instituto de Ciencias Jurídicas de Estudios Superiores, hoy Universidad Tepantlato.**
- ◆ **Doctorado en Ciencias Penales en el Instituto de Ciencias Jurídicas de Estudios Superiores, hoy Universidad Tepantlato.**

ACTIVIDADES ACADÉMICAS

- ◆ **Ponente en los diplomados “Derecho sustantivo y adjetivo penal”, “Ciencias penales, Derecho sustantivo y adjetivo”, entre otros, organizados por el Instituto de Ciencias Jurídicas de Egresados de la UNAM, FES Aragón, A.C.**
- ◆ **Docente en la Maestría y el Doctorado en Ciencias Penales en la Universidad Tepantlato.**
- ◆ Docente en el Instituto de Estudios Judiciales, TSJDF.

EXPERIENCIA LABORAL

- ◆ Despacho Morales Estrada. Asesor Jurídico, PRI-DF.
- ◆ Secretario de Acuerdos, Juzgado Vigésimo Quinto Penal en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
- ◆ Secretario Proyectista de la Décimo Segunda Sala Penal del TSJDF.
- ◆ Juez Cuadragésimo Primero de Paz en Materia Penal del TSJDF.
- ◆ Juez Cuadragésimo Quinto de Paz en Materia Penal del TSJDF.

**Dr.
Mauro
Morales
Sánchez**

Juez Cuadragésimo Quinto de Paz
en Materia Penal del Tribunal Superior
de Justicia del Distrito Federal



Juicio Oral

Dr. Mauro MORALES SÁNCHEZ

S U M A R I O

I. INTRODUCCIÓN

II. PRINCIPIOS ESPECÍFICOS

EN EL JUICIO ORAL

III. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

DE DEBATE DE JUICIO ORAL

IV. RECURSOS

V. CONCLUSIONES

I. INTRODUCCIÓN



omo Juicio Oral se conoce al nuevo sistema penal acusatorio vigente en México a partir del 19 de junio del 2008. La instauración de juicios orales en el país es una de las propuestas de reforma penal que más polémica ha generado.

En sí, la propuesta de transitar de los juicios escritos a un sistema oral ha propiciado opiniones encontradas de una legislatura a otra, entre los académicos, así como entre los abogados postulantes.

Las principales fuerzas políticas se han puesto de acuerdo en que este sistema cambiará el sistema de justicia penal que ha imperado en el país desde el siglo pasado.

Fue así como lograron que se aprobaran reformas en estados como Nuevo León, Chihuahua, Estado de México y Oaxaca para poner en marcha los juicios orales, aunque cada entidad con su propio estilo. Se ha llamado Juicio Oral porque el sistema se caracteriza por desahogar la etapa central del procedimiento de viva voz ante un juez o tribunal que entiende del litigio. Los llamados Juicios Orales permiten que todas las partes en el proceso estén presentes durante el desarrollo de las audiencias, con especial énfasis en la presencia indeleitable del juez. Esto a fin de que todos tengan conocimiento directo de las pruebas recabadas y la misma oportunidad de defenderlas o contradecirlas durante una o dos audiencias de manera pública y sin interrupciones.

El Juicio Oral es un procedimiento ágil y transparente que facilita el balance entre el

acusado y el ofendido, y asegura el respeto a sus derechos humanos, en el cual debe de prevalecer los principios de: oralidad, contradicción, inmediación, continuidad, publicidad y concentración, y con ello se estaría dando certeza jurídica al gobernado, cumpliéndose con el debido proceso y con las formalidades esenciales del procedimiento.

II. PRINCIPIOS ESPECÍFICOS EN EL JUICIO ORAL

De acuerdo al artículo 20 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en nuestro sistema jurídico el proceso penal será acusatorio y oral, el cual, se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, principios que rigen particularmente la vida del juicio oral.

Oralidad

Existe oralidad cuando el rito procesal se desenvuelve de manera verbal, a través de la palabra, abordándose así el tema que se ventila; de tal forma que los jueces y demás participantes en este episodio, perciben las pruebas, esencialmente, a través de las palabras, aunque también actúan otros sentidos, al ver directamente a las personas que deponen y hasta poder palpar los medios del delito.

Publicidad

En este acto judicial, el examen de pruebas, el público está presente y actúa como una forma de control de la actividad jurisdiccional. Sin embargo, en determinadas cir-

cunstancias ese juicio oral puede realizarse en privado, cuando razones de moralidad, orden público, seguridad estatal o el respeto debido a la víctima o al acusado, así lo justifiquen. La publicidad del juicio oral no alcanza al momento de la deliberación de los jueces, la cual se realiza en privado; las sentencias se discuten y votan por el Tribunal en sesión secreta, con lo cual se procura una mayor independencia y libertad de los jueces al momento de adoptar esa trascendente decisión, como órgano colectivo que, después independientemente de las diferencias de criterios emitirá una opinión colegiada.

Contradicción

El elemento contradictorio resulta a la vez, democrático e imparcial, en el contexto de los otros fundamentos en que se sustenta el juicio oral. No es posible que este principio pueda ejercerse y cumplir su cometido, si a la vez no opera también el –ya mencionado– fundamento de igualdad; uno y otro se complementan abiertamente y quizás más que cualquiera de los restantes, pues no puede existir verdadera contradicción, sin igualdad de posibilidades entre las partes para aportar elementos, defender sus respectivas tesis y contender en buena lid, ante un órgano de justicia imparcial e independiente, que busca su convencimiento ante el dilema que le plantean las tesis opuestas en el debate.

Concentración

El principio de concentración abarca desde el inicio del juicio hasta que se dicta la sentencia, cuando el procedimiento incluye una re-

solución escrita que pone fin al proceso en esa instancia y en ese momento es que se adopta la decisión sobre el caso. Es decir, la concentración del juicio discurre desde el momento de su inicio, hasta que se acuerda el fallo.

Continuidad

Este principio nos establece que, dada la naturaleza del sistema acusatorio, las Audiencias no se interrumpirán, es decir que el proceso será continuo y se desarrollará en forma ininterrumpida hasta su conclusión, y en la cual se resolverá las cuestiones incidentales así como la práctica de algún acto que se lleve a cabo fuera de las salas de audiencia.

Inmediación

Conocimiento personal del Juez sobre prueba, esto es que necesariamente la audiencia en todo momento debe estar presidida por el Juez debiéndose encontrar el imputado, su defensor y el Fiscal.

Resultando de vital trascendencia estos principios referidos, debido a que si el Juez incumple con las formalidades esenciales del procedimiento contempladas en el artículo 14 constitucional, así como alguno de los principios que rigen al Juicio Oral y que hemos hecho referencia en un principio, dará pauta a la anulación del Juicio Oral, siempre y cuando las partes legitimadas para ello interpongan el recurso en tiempo y forma de casación.

El juicio oral penal

- Principios de la etapa del juicio
- I. Es la etapa de decisión de las cuestiones esenciales del proceso.
- 2. Se realizará sobre la base de la acusación del Ministerio Público.

Instrucción judicial

Los jueces que hayan intervenido en ese asunto con anterioridad a esta etapa, NO podrán ser jueces orales, lo cual quiere decir que el Juez de Control solamente se encargará de la etapa intermedia, no así del juicio oral, cuya finalidad es de vigilar la investigación que lleve a cabo el Ministerio Público el cual en su momento hará su acusación ante dicho Juez

y, en su momento, solicitará la vinculación del imputado a proceso, el mismo es el que acordará la apertura a Juicio Oral el cual remitirá al Tribunal de Juicio Oral durante un término de cuarenta y ocho horas, para el efecto de que conozca del asunto el Juez correspondiente del Tribunal Oral.

A continuación, se enumera las diferentes etapas que se llevan a cabo por la parte administrativa del Tribunal del Juicio Oral, una vez que recibe el auto de apertura de juicio oral:

1. Se inicia con el recibimiento del Escrito del asunto de apertura del juicio oral
2. Este auto lo envía del Tribunal de Garantía
3. Debe enviarlo en 48 horas después de la audiencia intermedia
4. Los imputados son puestos a disposición del Tribunal del Juicio Oral bajo medidas cautelares impuestas

5. El Tribunal de Juicio Oral fijará la fecha para la celebración de la audiencia de debate de Juicio Oral
6. Deberá celebrarse no antes de 15 días ni después de 60 días naturales
7. Se indicará el nombre de los tres jueces que integran el Tribunal de Juicio Oral, señalándose quién es el Presidente y quién es el relator
8. Ordenará que se cite a todas las partes intervenientes y demás obligados
9. Al imputado debe citarse cuando menos con 7 días de anticipación a la audiencia de debate de Juicio Oral
3. Si hay incidentes o cuestiones pendientes de resolver; primero se entrará a su estudio y resolución.
4. Si promueve sobreseimiento o el MP se desiste de la acusación, el Tribunal resolverá.
5. Se dividirá el debate si hay varios hechos punibles atribuidos; se harán separadamente pero en forma continua.
6. El MP puede plantear clasificación jurídica distinta a la ya invocada, en este caso se dará oportunidad a la defensa para expresarse sobre ella.
7. La defensa podrá ofrecer pruebas nuevas sobre la variación de la clasificación jurídica y si necesita tiempo para prepararlos se suspenderá la audiencia por el tiempo legal (máximo 10 días).

Dirección de la audiencia de debate de Juicio Oral

- I El Presidente del Tribunal de Juicio Oral, preside el debate y ejerce el poder de disciplina, corrigiendo ahí mismo las faltas. Puede imponer las siguientes medidas
- a) Apercibimiento
 - b) Multa de unos veinticinco días de salario mínimo
 - c) Expulsión de la sala de audiencia
 - d) Arresto hasta por 36 horas o Desalojo público de la sala de audiencia
 - e) Suspensión de la audiencia hasta que se pueda continuar

8. Se podrán corregir errores simples y formales o se incluirían circunstancias que no modifican esencialmente la acusación ni provocan indefensión.
9. Se hará abandonar la sala a testigos y peritos.
10. El Presidente señalará la acusación objeto del Juicio Oral según el auto de apertura de juicio oral, también los acuerdos probatorios, esto quiere decir que al iniciar la audiencia del proceso oral el Juez conductor del Juicio Oral deberá de informar de forma clara y sencilla al imputado sobre sus derechos y garantías y el procedimiento que habrá de desarrollarse durante la celebración de la misma.
11. El Presidente advertirá al imputado que esté atento.
12. Se concederá la palabra al MP para que exponga su acusación, esto quiere decir

III. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE DEBATE DE JUICIO ORAL

- I. El Presidente del Tribunal, abrirá la audiencia.
2. Se identificarán los intervenientes y demás personas que intervendrán.

que el fiscal expondrá de manera sintética los hechos y la conducta tipificada como hecho delictuoso que se le atribuye al imputado.

13. Luego se concederá la palabra al Defensor para que exponga los fundamentos de su defensa, esto quiere decir que el defensor público o privado expondrá su caso, alegando las excepciones correspondientes. Acto seguido también se le da intervención al imputado para que manifieste lo que a su derecho convenga.
14. El imputado podrá declarar en esta audiencia y también podrá tomar la palabra para aclarar o complementar su dicho, puede ser contra interrogado por las partes, puede negarse a ello.
15. Se dará lectura a los acuerdos Probatorios (hechos con candado).
16. Luego vendrá el desahogo de las pruebas admitidas:
Primero las del MP quien decidirá su orden de desahogo, posteriormente la defensa con el mismo derecho.
17. Los interrogatorios pueden ser objetados al apreciarse que las preguntas son de naturaleza:
 - ⌚ Sugestivas
 - ⌚ Engañosas
 - ⌚ Ambiguas
 - ⌚ Que incluyan más de un hecho
 - ⌚ Tendientes a coaccionar
 - ⌚ Poco claras

Desahogadas las pruebas ofrecidas por las partes en el Juicio Oral se procede al debate de Juicio Oral.

Debate del juicio oral

JUEZ: Bien, entonces se da por cerrado el periodo de pruebas y vamos a pasar a los alegatos de las partes.

FISCAL: Su alegato final.

DEFENSA: Su alegato final.

JUEZ: Señor... se le hace de su conocimiento que puede hacer uso de la palabra si usted lo desea.

IMPUTADO: Sí, señores Jueces, quiero manifestar que soy inocente y que me adhiero a lo manifestado por mi abogado, gracias.

JUEZ: Bien, no habiendo pruebas que desahogar, se cierra el periodo de alegatos y este tribunal procederá a deliberar y se cita a las partes en esta misma sala para oír Sentencia, a las... de esta misma fecha, quedando notificadas en este acto las partes.

ENCARGADA DE SALA: Nos ponemos de pie, el Juez va a abandonar la sala.

Deliberación

Esta deliberación es por los miembros del Tribunal de Juicio Oral y tiene las siguientes características:

- ⌚ Privada
- ⌚ Continua
- ⌚ Aislada
- ⌚ Finaliza con la emisión del fallo
- ⌚ No podrá durar más de dos días ni suspenderse salvo enfermedad grave de alguno de los jueces.
- ⌚ La sentencia que pronuncien de manera colegiada los Jueces que presidieron el desarrollo del Juicio Oral, será con base a las pruebas ofrecidas y desahogadas en presencia del Juez Conductor del Juicio referido.

Libre apreciación de la prueba

El juicio oral está íntimamente ligado al principio de la libre apreciación de las pruebas que en ese acto se practican, permitiendo así que los jueces no se encuentren atados a presupuestos previos para decidir su convicción, pero no niega que pueda conjugarse con algunas reglas de interpretación y ponderación de las evidencias examinadas.

Audiencia de lectura del fallo

Serán convocadas todas las partes
Será leída sólo la parte resolutiva
Se informará por el relator
1.- Fundamentos de Derecho
2.- Fundamentos de Hecho

Audiencia de individualización de sanción

1. Debe señalarse fecha para ello en la misma audiencia de debate del Juicio Oral y que no podrá exceder de 5 días.
2. En este lapso el Tribunal de Juicio Oral redactará la sentencia en lo correspondiente al cuerpo del delito y responsabilidad.
3. Las partes con aprobación del Tribunal podrán renunciar a dicha audiencia y en este caso se citará para lectura de la sentencia condenatoria.
4. Deben comparecer todos los intervenientes; y necesariamente MP, imputado y defensor. La víctima puede no comparecer o hacerlo por medio de su Representante o Apoderado Legal.
5. Abierta la audiencia se dará la palabra a: PRIMERO al MP para que rzone y fundamente la aplicación de las sanciones

pedidas; SEGUNDO a la víctima y TERCERO a la defensa para que replique los argumentos del MP y la víctima.

6. Si hay pruebas pendientes, se desahogaran empezando por las del MP, luego víctima y finalmente defensa.
7. Desahogadas las pruebas se harán los alegatos finales.
8. A continuación deliberará el Tribunal de Juicio Oral y emitirá su fallo respecto de las sanciones; aplicación de medidas alternativas de pena de prisión; o suspensión de pena de prisión (condena condicional).
9. Indicara la forma en que deberá reparar el daño.
10. Finalmente, el Tribunal de Juicio Oral dará lectura íntegra a la sentencia condenatoria.

Una vez narrado los puntos resolutivos de la sentencia se cita a las partes para la audiencia en que se va a discutir y a individualizar la pena, esta audiencia se llevará a cabo el próximo... del presente mes y año a las diez horas, por lo que quedan debidamente notificadas las partes. Es todo, buenas tardes.

Audiencia de lectura del fallo

JUEZ: señores fiscales, defensa e imputado este tribunal ha resuelto la siguiente:

SENTENCIA ABSOLUTORIA

- I. Inmediatamente se levantan las medias cautelares impuestas al imputado
- II. Se ordena la inmediata y absoluta libertad del imputado
- III. Se fundará en la convicción debidamente motivada

- IV. Se basará en pruebas producidas en audiencia de debate de Juicio Oral
- V. Se terminará el Procedimiento Penal
- VI. Es recurrible por casación y se deben interponer por escrito dentro de 10 días

Cuáles son los recursos

- a) Revocación
- b) Apelación
- c) Casación
- d) Revisión

Elementos esenciales de la sentencia condenatoria

- I. Fijar las penas
- 2. Determinará la suspensión o sustitución de las Penas
- 3. Determinará exactamente el tiempo que lleva detenido en esa causa (art. 20. fr. XI Constitución General de la República)
- 4. Dispondrá el decomiso de objetos o su restitución
- 5. Establecer con certeza el monto de daños y perjuicios e indemnizaciones o en su caso condenar genéricamente a ello; u ordenar que se liquide en Ejecución de Sentencia por vía incidental, si es que están demostrados.
- 6. No podrá exceder el contenido de la acusación y lo resuelto en la sentencia.

Formas de interponerlos

- 1. Oralmente (Revocación)
- 2. Por escrito (Revocación, Apelación, Casación y Revisión)

Condiciones de procedencia

- a) Sólo lo interpone quien esté expresamente señalado
- b) Tiene que resultarle un agravio o afectación

Objetos de los recursos

- ⦿ Modificar
- ⦿ Enmendar
- ⦿ Invalidar
- ⦿ Anular

Finalidad de los recursos

Enderezar el proceso penal conforme a las normas previamente establecidas en el mismo.

Alcance de la resolución de los recursos.

Alcanzará a los co-imputados del mismo delito, aunque estos no lo hayan interpuesto siempre y cuando no sea emitida la resolución por motivos exclusivamente personales.

IV. RECURSOS

Generalidades de los recursos

Definición

Son medios legales, que permiten que las soluciones dictadas fueran del curso señalado por el derecho, vuelvan al camino que el mismo derecho ordena, remediando y enderezando las providencias desviadas.

Efectos

Es efecto devolutivo el recurso de apelación cuando se trate de sentencia en el Juicio abreviado absolutoria, o siendo condenatoria se conceda un beneficio sin restricción alguna.

Ante quién se interpone

1. Ante el mismo Tribunal que la emitió (Revocación, Apelación, Casación)
2. Ante el supremo Tribunal de Justicia (Recurso de Revisión)

Recursos de revocación

Es un recurso ordinario no devolutivo en que el mismo Tribunal reconoce su error y tiene por objeto anular o dejar sin efecto una resolución.

Contra qué procede

Sólo contra las resoluciones que no hayan sido precedidas de debate.

Cuándo se interpondrá

Inmediatamente, en forma oral en la misma audiencia en que se produjo el agravio, por escrito, dentro de tres días hábiles siguientes a la notificación en las resoluciones dictadas fuera de audiencia.

Ante quién se interpone

Ante la misma autoridad que pronunció la resolución o decisión (Tribunal de Garantía o de Juicio Oral).

Recurso de apelación

Es un recurso ordinario devolutivo, en virtud del cual el tribunal de Segunda Instancia confirma, revoca o modifica una resolución impugnada ante el Tribunal de Primera Instancia.

Causales de apelaciones:

- ⌚ Contra juez de garantía
- ⌚ Las que pusieren término al procedimiento
- ⌚ Las que hicieren imposible su prosecución
- ⌚ Las que suspendieran el procedimiento por más de 30 días.
- ⌚ Las que se pronuncien sobre medidas cautelares
- ⌚ Las que concedieran, negaren o revocaran la suspensión del proceso a prueba
- ⌚ Contra la sentencia definitiva al juicio abreviado
- ⌚ Contra la vinculación a proceso o su negativa
- ⌚ Contra la negativa de orden de aprehensión
- ⌚ Contra la denegatoria de pruebas dictadas hasta el auto de apertura de Juicio Oral
- ⌚ La negativa de abrir el procedimiento abreviado
- ⌚ Contra las que nieguen la posibilidad de celebrar acuerdos reparatorios

Cuándo, cómo y ante quién se debe interponer

- ⌚ Se presentará por escrito ante el juez de garantía
- ⌚ Se presentará dentro de los tres días hábiles siguientes a la resolución

- ➲ En el mismo escrito debe señalar los agravios que le causa la resolución

Efectos de la resolución en segunda instancia

- ➲ Revocar la resolución recurrida
- ➲ Modificar la resolución recurrida
- ➲ Confirmar la resolución recurrida

Recurso de casación

Es un recurso ordinario devolutivo que tiene como objeto invalidar ciertos actos de tribunales de primera instancia y que resuelve el Tribunal de Casación.

Objeto del recurso de casación

1. Invalidar la audiencia de Debate de Juicio Oral
2. Invalidar la sentencia definitiva en Juicio Oral
3. Invalidar el sobreseimiento dictado en audiencia de debate de Juicio Oral

Motivo del recurso de casación

1. Cuando se hubieran quebrantado las formalidades esenciales del procedimiento
2. Cuando se hubiere cometido infracción a la legalidad

Tiempo y forma para interponerlo

1. Se interpondrá ante el Tribunal de Juicio oral que conoció
2. En lapso de 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución impugnada
3. Se presentará por escrito
4. Se agregarán los agravios y se invocarán las disposiciones violadas

5. Suspende los efectos de la sentencia condenatoria
6. No podrán invocarse nuevas causales de casación
7. El tribunal de casación podrá hacer valer y reparar de oficio, pero a favor del sentenciado, sólo las violaciones a sus derechos fundamentales
8. El tribunal de casación califica la admisión o no de este recurso

Cuándo es inadmisible este recurso.

1. Haya sido interpuesto fuera del plazo de 10 días (extemporáneo)
2. Haya sido interpuesto contra la resolución que no lo admiten
3. Lo interpusiere persona no legítima
4. El escrito de la interposición que carezca de los agravios o fundamentos del recurso o no contenga peticiones concretas

Motivos de casación del juicio y la sentencia de carácter personal.

1. Cuando en la audiencia de debate de Juicio Oral se hubieran infringido derechos fundamentales en:
 - ➲ Constitución Federal
 - ➲ Tratados Internacionales
 - ➲ Constitución Local
2. En sentencia de Tribunal incompetente o parcial
3. Hubieran faltado en la audiencia de debate de Juicio Oral personas que se requiere su presencia continuada
4. Se hubiera violado el derecho de defensa o contradicción

5. En el Juicio Oral se hubieren violado disposiciones legales siempre que se vulneren derechos de las partes sobre:
 - ⦿ Publicidad
 - ⦿ Oralidad
 - ⦿ Concentración

En estos casos el Tribunal de Casación ordenará la celebración de un nuevo Juicio Oral y enviará el auto de apertura de Juicio Oral a un Tribunal de Juicio Oral distinto del que ya había conocido.

Motivos de la casación sólo contra sentencia

1. Violare en el fondo del asunto un derecho fundamental o garantía de legalidad
2. Carezca de fundamentación o motivación
3. No se hubiera pronunciado sobre la reparación del daño
4. Se haya tomado en cuenta prueba ilícita trascendente al fallo
5. No haya congruencia con la acusación
6. Se haya contrapuesto a otra sentencia penal en cosa juzgada
7. No se haya apreciado en la valoración de pruebas:
 - ⦿ Sana crítica
 - ⦿ Experiencia
 - ⦿ Lógica
 - ⦿ Falseado el contenido de los medios de prueba
8. La acción penal esté extinguida

En estos casos el efecto será invalidar la sentencia y determinará:

Si dicta la resolución de reemplazo u ordenará la reposición de la audiencia de debate de Juicio Oral

Recurso de revisión

Es un recurso ordinario que tiene como finalidad analizar la sentencia firmada a favor del imputado para encontrar alguna falsedad en prueba desahogada; que se haya basado en la sentencia condenatoria por cohecho o viole o se advierta la existencia de hechos o pruebas posteriores favorables al sentenciado o la aplicación de ley o jurisprudencia más favorable.

Cuándo y por qué procede

- ⦿ Se puede interponer en cualquier tiempo
- ⦿ Sólo contra sentencia condenatoria
- ⦿ Sólo a favor del imputado

Contra qué procede

1. La sentencia se haya fundado en prueba falsa
2. La sentencia se haya dictado a consecuencia de cohecho, violencia por alguna conducta delictiva contra el "adecuado desarrollo de la justicia" (Código Penal), previa declaración en fallo posterior firme.
3. Despues de la sentencia, aparezcan hechos nuevos o pruebas que evidencian que el hecho no existió, el sentenciado no lo cometió, que el hecho no es punible o se aplique ahora una norma más favorable (anterior indulto necesario)
4. Despues de la sentencia, haya una sentencia más favorable, amnistía o una jurisprudencia más favorable al imputado.

Quién lo puede promover

1. El condenado
2. El cónyuge, concubina o concubinario, parientes consanguíneos o civiles dentro del tercer grado (segundo grado, si es de afinidad), el heredero formal, si es que el condenado ha fallecido
3. El Ministerio Público

Cómo debe interponerse

1. Por escrito
2. Ante el Supremo Tribunal de Justicia
3. Debe contener los motivos en que se funda y las disposiciones legales relativas
4. Se podrá ofrecer pruebas en el escrito
5. Se podrán acompañar documentales

V.- CONCLUSIONES

La organización y el presupuesto es la parte principal de la reforma constitucional en lo referente al Juicio Oral, mismo que ya se encuentra implementado en Chihuahua, Oaxaca, Durango, Nuevo León, Zacatecas, Estado de México, Morelos. En estos casos, el éxito de la reforma exige una verdadera transformación en la conducción y gestión de los órganos que integran el sistema. En esta materia el reto consiste en la capacidad de transformación de cada institución. Por lo que respecta a los operadores del sistema, deberán de llevarse a cabo ac-

tividades de capacitación y la transformación de cada institución no sólo al servicio del Estado (ministerios públicos, jueces, defensores y peritos, entre otros) sino que también debe considerarse a los abogados postulantes y a la ciudadanía en general en su carácter de potenciales usuarios del sistema. En el tema de ministerios públicos, policías y peritos, la capacitación debe ser especialmente marcada con el objeto de permitir elevar la calidad de las investigaciones.

El tema de la infraestructura física es de trascendencia en el sistema acusatorio y requiere mayor atención y planeación, ya que ésta se debe identificar con respecto al modelo de unidad jurisdiccional a implementar:

En sistemas tecnológicos el cambio debe centrarse en establecer un sistema de información sobre el funcionamiento de poderes judiciales y procuradurías. La información es fundamental para que tanto los operadores como la ciudadanía conozcan y estén bien informados del nuevo sistema judicial acusatorio.

Por lo tanto, una reforma al sistema de justicia penal exige recursos, también se debe tomar en consideración la organización, infraestructura y el aspecto tecnológico para el buen funcionamiento y éxito de dicha reforma, y exige una visión integral del proceso, una coordinación interinstitucional y una gradualidad en su implementación.



Universidad Tepantlato

TE INVITA A SU
Cámpus Tepic

Cursa
la Licenciatura en
DERECHO
con nosotros

Pregunta
por nuestras
BECAS

Conoce
la nueva
sala de la

Galería José
Vasconcelos

Informes:
Tepic 43, Col. Roma Sur
Del. Cuauhtémoc,
entre Medellín y Monterrey
Tel. 5264-4286, 5264-7657, 5264-0254

I N S C R Í B E T E



Dr. José Elvio Rodríguez Alba

*Juez Quincuagésimo en Materia Penal
del Tribunal Superior de Justicia
del Distrito Federal*

TRAYECTORIA ACADÉMICA

- ◆ Licenciatura en Derecho en la Facultad de Derecho de la UNAM.
- ◆ Maestría en Ciencias Penales con especialidad en Administración de Justicia en el Instituto Nacional de Ciencias Penales.
- ◆ Máster Internacional en Derecho Penal, Constitución y Derechos, Universidad Autónoma de Barcelona, España, Universidad Autónoma Metropolitana y TSJDF (2000-2002).
- ◆ **Doctorado en Ciencias Penales en el Instituto de Ciencias Jurídicas de Estudios Superiores, hoy Universidad Tepantlato.**

ACTIVIDADES ACADÉMICAS

- ◆ Docente en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM.
- ◆ Docente en la Facultad de Derecho de la UNAM.
- ◆ Docente en la Universidad Latina.
- ◆ Docente en el Instituto de Estudios Judiciales del TSJDF.
- ◆ Docente en el Instituto Nacional de Ciencias Penales.
- ◆ **Docente en el Instituto de Ciencias Jurídicas de Egresados de la UNAM, FES Aragón, A.C.**
- ◆ **Docente en la Universidad Tepantlato.**
- ◆ Ha participado en innumerables seminarios, conferencias, congresos, diplomados y simposios especializados en derecho.
- ◆ Ha publicado diversos artículos en revistas especializadas.

TRAYECTORIA LABORAL

- ◆ Secretario Proyectista, Juzgado Trigésimo Primero de lo Penal (1984-1987), Novena Sala Penal (1987, 1988) y Décimo Primera Sala Penal (1988-1995).
- ◆ Juez Quincuagésimo en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (desde octubre de 1995).

RECONOCIMIENTOS

- ◆ **Socio Honorario del Instituto de Ciencias Jurídicas de Egresados de la UNAM, FES Aragón, A.C.**
- ◆ **Presea Tepantlato al “Mérito Docente” (2005).**
- ◆ “Maestro Distinguido de México”, por la Plataforma de Opinión y Expresión Normalista, A.C. (2006).
- ◆ Honor al Mérito, Asociación Mexicana de Periodistas de Radio y Televisión, A.C. (2010).

Dinámica de la Prueba en el *Nuevo Proceso Penal Oral*

Dr. José Eligio RODRÍGUEZ ALBA

PRUEBA

Prueba proviene del latín *probus*¹, que significa bueno, recto, honrado. Se define como una verificación de afirmaciones que se lleva a cabo utilizando los elementos o fuentes de prueba de que disponen las partes y que se incorporan al proceso a través de medios de prueba y con arreglo a ciertas garantías².

La prueba no consiste en averiguar algo, sino en verificar un dato, ya que la prueba en el proceso acusatorio adversarial únicamente tiene lugar, como regla general, en la etapa del juicio oral.

Principios que rigen la prueba

Pertinencia: Porque debe ser el vehículo apropiado para realizar los fines específicos del proceso, es decir, la prueba debe de ser idónea.

Utilidad: Porque se debe conducir a lograr (verificar) lo que se pretende y no conduzca a diligencias inútiles e ineficaces contrarias a la celeridad del proceso.³

Principios y reglas que rigen la prueba

en el juicio oral o adversarial

- La libertad de prueba
- La igualdad de partes (armas)
- Oportunidad para incorporar la prueba, bajo el principio de Inmediación
- La forma de rendir la prueba⁴

Libertad de prueba

En el procedimiento del juicio oral la regla general es la libertad de prueba.

La excepción es la no admisión de alguna prueba.

La libertad de prueba implica que cualquier medio idóneo es prueba; en consecuencia, cualquier hecho puede ser probado por cualquier medio.

La excepción de inadmisibilidad se presenta cuando la prueba ofrecida encuadre en alguna de las siguientes hipótesis:

- a) Manifiestamente impertinente. Cuando la prueba no guarda relación alguna con los hechos materia de la acusación o los alegados por la defensa. Esto es, que no

1 Nicollie, Nelson. *Diccionario del Latín Jurídico*, pág. 262. Edit. IBdef. Montevideo, Buenos Aires

2 Horvitz, María Inés & López Masle, Julián. *Derecho Procesal Penal Chileno*. Tomo II, pág 65. Edit. Jurídica de Chile, 2004.

3 Colín Sánchez, Guillermo, pág. 320, Edit Porrúa S.A., México 1985

4 Cerda San Martín, Rodrigo. *El Juicio Oral*. pags. 123-128. Edit. Metropolitana, Santiago de Chile, 2003.

existe ninguna relación lógica o jurídica entre el hecho y el medio de prueba.

Ejemplo: legítima defensa: Ofrece una pericial en psicología

- b) Cuando la prueba ofrecida tiene por objeto acreditar hechos públicos o notorios:

Cuando se quiere probar hechos de conocimiento público y en consecuencia, no tiene relevancia alguna para el juzgador.

Ejemplo: Terremoto del año 1985

Ataque a las torres gemelas

- c) La prueba es superabundante y/o dilatoria cuando los medios probatorios ofrecidos por las partes constituyen a juicio del Juez como única finalidad alargar el curso del procedimiento

Ejemplo: Ofrecer 20 testigos para acreditar un solo hecho de relevancia no sustancial

- d) Las pruebas que provengan de diligencias o actuaciones que hubieren sido declaradas nulas.

Ejemplo: Un contrato de compraventa declarado nulo por resolución judicial

- e) Las pruebas que provengan de actuaciones o diligencias, cuya obtención se haya realizado con inobservancia de garantías fundamentales (prueba ilícita).⁵

La prueba ilícita

La prueba ilícita surge cuando se practica vulnerando derechos fundamentales:

- ➡ Constitucionales
- ➡ Legales

- ➡ Tiene que ver con la forma de obtenerla
- ➡ No con el medio de prueba en sí

Y puede ser de dos clases:

- a) Cuando se han obtenido por un medio ilícito.

Ejemplo:

A Obtener un arma de fuego del domicilio del sujeto sin orden de cateo

B Obtener suero sanguíneo sin el consentimiento del sujeto

- b) Cuando no son incorporadas al proceso, conforme a las disposiciones de la ley

Ejemplo: Ofrecer una prueba como documental cuando contiene un testimonio

Consecuencia jurídica: Produce como efecto que la prueba ofrecida no pueda ser incorporada al juicio (debate), y en caso de que esto suceda, la prohibición de su valoración en la sentencia.

Así, el artículo 20 inciso A, fracción IX de la Constitución señala que:

"Cualquier prueba obtenida con violación de derechos fundamentales será nula"

Salvo: Cuando la prueba ilícita le sea favorable para el procesado.

Problemática: Cuando la prueba ilícita es desahogada en Juicio (puede incidir en el ánimo del juzgado), dando lugar a la prueba reflejada o derivada.

⁵ Blanco Suárez, Rafael y otros. *Litigación Estratégica en el Nuevo Proceso Penal*, págs. 154-155. Edit Eye Impresores. Santiago de Chile, 2005.

Toda vez que de acuerdo a la teoría de los frutos del árbol envenenado, la ineeficacia de la prueba se debe extender a otros medios probatorios que en sí mismos son lícitos, pero que fueron obtenidos gracias al aporte de aquéllo.

La igualdad de partes (de armas).

Este derecho consiste en que los defensores deben encontrarse en una posición de igualdad, respecto al Ministerio Público, disponiendo en igualdad de circunstancias y posibilidades de:

- a) Medios
- b) Recursos
- c) Alegaciones
- d) Peticiones
- e) Sobre todo, para que rindan sus pruebas

Oportunidad para incorporar la prueba:

Principio de Inmediación

Este principio implica que el juez natural de la causa, debe de presidir las audiencias de juicio oral y presenciar la producción de las pruebas.

De acuerdo a la reforma constitucional, para los efectos de la sentencia sólo se considerarán como prueba aquéllas que hayan sido desahogadas en la audiencia de juicio. (Art. 20º inciso A, fracción IX Const.)

Excepto: La prueba anticipada

Tiene por objeto que se rinda una prueba testimonial o pericial en la etapa de investigación ante el Juez de Control, conforme a las reglas y principios que rigen al juicio oral (oralidad, inmediación y contradicción).

Hipótesis para la procedencia de la prueba anticipada

- ⇒ Por ausencia a larga distancia
- ⇒ Por temor fundado de posible fallecimiento
- ⇒ Por posible incapacidad física o mental
- ⇒ Algun otro obstáculo semejante⁶

¿Quién debe exigir el acreditamiento de la hipótesis respectiva?

Las partes, para que su contraparte acredite las cuestiones de hecho que determinen la imposibilidad del testigo o perito para concurrir a la audiencia de juicio oral.

Para que proceda el rendimiento de la prueba anticipada se debe demostrar cuestiones de hecho, pues se tiene que acreditar por qué un testigo o perito no está en condiciones de concurrir a la audiencia de juicio oral a presentar su declaración o a exponer las conclusiones de su informe. Si no se justifica la hipótesis, el Juez de Control puede negar la solicitud del desahogo de dicha prueba anticipada.

Fundamento legal

“La ley establecerá las excepciones y los requisitos para admitir en juicio la prueba anticipada, que por su naturaleza requiera desahogo previo”. (Art. 20 inciso A fracción III Const.).

A parte de la prueba anticipada, otra cuestión probatoria que también se lleva a cabo ante el Juez de Control son los acuerdos probatorios.

Acuerdos probatorios

- ⇒ Consisten en que las partes pueden sugerir que cierto hechos no presentan

6 Bernales Pereira, José y otros. *Código Procesal Penal Anotado y Concordado*, pág. 85. Edit Lexis Nexis, Santiago de Chile, 2007.

controversia y por ende, se tengan por acreditados.

- ➡ Si el Juez acepta los acuerdos probatorios los hechos acordados se tendrán por acreditados y no podrán ser discutidos en el juicio oral.
- ➡ Estos acuerdos deben consignarse por el Juez de Control al dictar el auto de apertura del Juicio Oral.
- ➡ Utilidad:
 - a) Para las partes
 - b) Para el Juzgador
- a) Permite que las partes no se desgasten con otras pruebas o cuestiones no controvertidas, ya que solo se ofrecerán pruebas en relación con los hechos no convenidos y que se pretendan demostrar.
- b) El Juzgador sólo apreciará las cuestiones controvertidas, la sustancia de la causa-núcleo central.
- ➡ Focaliza el debate en las cuestiones de fondo. Así tendrá un panorama más exacto y preciso para tomar su determinación.
- ➡ Solo conocerá de cuestiones debatidas y no se distraerá en asuntos menores.

Así, bajo el principio de inmediación se actualiza el principio de oportunidad para incorporar la prueba a juicio, el cual comprende dos posibilidades:

Las partes son libres para determinar la oportunidad de incorporar sus pruebas, según lo estimen conveniente, y del mismo modo son libres para no presentar o incorporar a juicio una o más de sus pruebas con la única salvedad de que:

- a) Primero se recibirá la prueba de la acusación; y
- b) Despues la prueba ofrecida por el acusado y su defensa.

Formas de rendir la prueba

- ➡ El Código de Juicio Oral será el que determine la forma de rendir la prueba.
- ➡ En diversos Códigos de Juicio Oral se reglamenta la forma de algunos medios de prueba y respecto a los que no generalmente dispone que su incorporación se acomode al medio de prueba más análogo.

Ejemplo de rendición de prueba

Pericial

- I. Inicia a solicitud del Juez, la exposición de sus conclusiones del informe
- II. La legitimación profesional del perito
 - a) Ocupación, instrucción profesional
 - b) Años de experiencia, donde estudio, calificaciones
 - c) Casos en que ha participa, casos relevantes; etc.

Todo ello con la finalidad de exponer la confianza y credibilidad del perito

- III. La metodología empleada: ¿Por qué esa metodología, conoce alguna otra? ¿Es la más adecuada? Etc.

Para demostrar que el peritaje se construyó sobre bases sólidas y aceptables.

- IV. El cuestionamiento del informe presentado, los aspectos centrales del mismo: Iniciando con las conclusiones más rele-

vantes, aclarando expresiones técnicas, confusas hasta concluir con las razones por las cuales estima que esas conclusiones son las correctas.

Preguntas formuladas a los peritos

- ⌚ Examen directo.- Preguntas abiertas
- ⌚ Contra examen.- Preguntas cerradas
- ⌚ Preguntas prohibidas:
- ⌚ Sugestivas: Sugieren la respuesta
- ⌚ Capciosas: Confunden
- ⌚ Coactivas: Presión moral

Objeción: Interrogatorio directo y contra interrogatorio

Los sistemas de valoración de la prueba

Sistema ordálico o de evaluación divina: en este sistema se considera incapaz al hombre para poder determinar el valor de las pruebas, por lo que se tenía que acudir a la divinidad para esta función.

Sistema libre: en este sistema no existe una regulación en particular o reglas legales para llevar a cabo la valoración de las pruebas, por lo que la eficacia de las pruebas se establece en base a criterios discretionarios del juzgador.

Sistema tasado o legal: en este sistema el juzgador no tiene libertad para valorar las pruebas a su criterio, sino que tiene que sujetarse a los lineamientos que el legislador estableció para cada prueba en particular. Lo que implica que el Juzgador está impedido para efectuar algún razonamiento en particular del material probatorio.

El sistema mixto: en este sistema existe una combinación de los sistemas libre y tasado, ya que respecto de algunas pruebas el legislador establece sus reglas para concederles valor probatorio, pero por otro lado, también el juzgador está en posibilidad de valorarlas de acuerdo a su criterio discrecionalmente.

Sistema de libre convicción o de la sana crítica racional: en este sistema el juzgador no está sujeto a ninguna regla legal en particular, pero a cambio debe fundar y motivar con toda precisión, cuál es el valor que le concede a la prueba, expresando con claridad los motivos, razones y circunstancias del por qué les concede valor en un sentido, para así, dejar constancia de que la ponderación de la prueba fue realizada correctamente y no de manera inversa o arbitraria, inclusive aquella que hubiese desestimado. Este sistema está asociado a las limitaciones impuestas por las denominadas reglas de la sana crítica (reglas del correcto entendimiento humano) que se integran por:

- a) Los principios de la lógica.
- b) Las máximas de la experiencia.
- c) Los conocimientos científicos.

Este sistema sólo implica que el juzgador esté convencido de lo sucedido. En el actual aunque esté convencido de lo que sucedió, se tiene que sujetar a valorar conforme a lo que establece la ley.

FELICITACIONES

**Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa
por su designación como candidato
a la Jefatura de Gobierno
del Distrito Federal**

TRAYECTORIA ACADÉMICA

- Licenciado en Derecho por la Facultad de Derecho de la UNAM.
- Especialista en Derecho Penal por la Universidad Panamericana.
- Especialista en Derecho Penal por la Facultad de Derecho de la UNAM.
- Curso de Especialidad en Materia penal "La Prueba en el Proceso Penal" en la Universidad de Castilla-La Mancha, Toledo, España.
- Máster Internacional en Derecho por la Universidad Autónoma de Barcelona.
- Doctor en Derecho por la Facultad de Derecho de la UNAM.

TRAYECTORIA PROFESIONAL

- Asesor de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, Comisión de Procuración y Administración de Justicia; Director de Investigaciones y Procedimientos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; Director de Seguimiento de Policias Complementarias de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; Director Ejecutivo de la Subsecretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; Asesor del Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal; Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal; Consejero de la Judicatura del Distrito Federal; Subprocurador de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública del Distrito Federal; Procurador General de Justicia del Distrito Federal.

RECONOCIMIENTOS

- Medalla Diario de México "LOS MEJORES ESTUDIANTES DE MÉXICO".
- Medalla GABINO BARREDA, otorgada por la Facultad de Derecho de la UNAM.
- Medalla ALFONSO CASO, otorgada por la Facultad de Derecho de la UNAM.
- **Presea TEPANTLATO al "Mérito Jurídico" (2009).**



Yuri López Kullins

Fui piedra, fui ave, fui río, pero hoy sólo por hoy seré yo misma...

En el año 2011, Yuri López organizó casi 20 exposiciones en su Galería Virtual, yurilopezgaleria.blogspot.com y participó en 18 exposiciones colectivas y una individual, tanto en la Cd. de México como en Puebla. Nos presenta una reflexión sobre su producción artística.

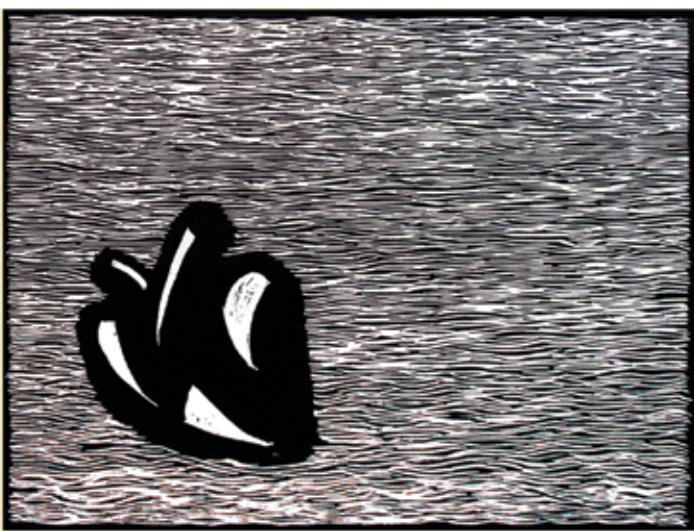
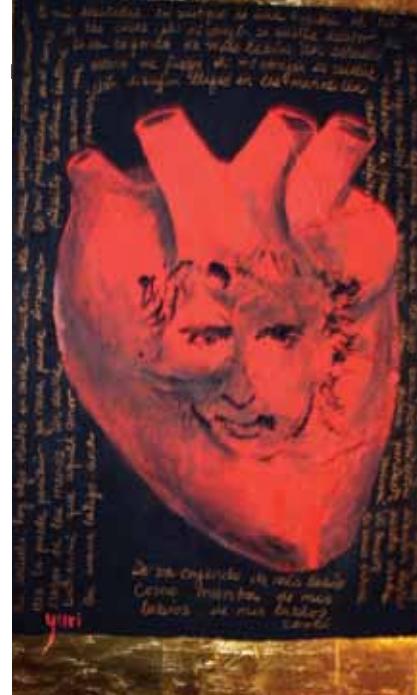
“Mi inicio se da en un lugar de gran tradición dentro de la plástica, el Barrio del Artista de la Ciudad de Puebla, lugar que huele a historia, a esfuerzo, a fantasía, cuantos no hemos vivido la ilusión de lograr esa pieza única, irrepetible, inolvidable, sí, cuantos no hemos estado en el Barrio del Artista con esa ilusión, aunque conscientes de que no todos lo lograrán.

Al óleo le tengo una especial predilección, es un material muy noble, su lento proceso te permite ir disfrutando cada etapa del mismo, no suelo producir en cantidad, produzco poco y casi siempre lo hago a petición, por pedido expreso, aunque siempre hay trabajo en proceso y afortunadamente al poco tiempo encuentran su nuevo hogar, en mi taller te puedes encontrar en ocasiones dos o tres caballetes con obra en proceso, algunos más sin concluir, esperando su tiempo, me gusta el arte figurativo, sin embargo la abstracción, el surrealismo o el expresionismo son corrientes que me convueven en extremo y no dudo de que el camino sea dirigido hacia ellos.

Necesitamos convivir más con los ambientes artísticos y culturales, el contacto directo con eventos que nos acerquen, que nos eleven el nivel cultural e intelectual; la lectura, la música, las bellas artes son elementos indispensables para canalizar nuestra evolución como nación, sentir al arte más nuestro, incorporar elementos artísticos en nuestros hogares, en nuestros espacios, hacerlos cotidianos, que no nos dé miedo, el arte es para todos, el arte no te pide que adoptes posturas ni clichés, sólo te pide que lo voltees ver, que lo disfrutes, que lo sientas, que le permitas comunicarse contigo y conmoverte.

¿Quiénes me tienen cautiva en la actualidad? son varios pero por mencionar algunos de ellos, admiro tremadamente a Santiago Carbonell, Enrique Walbey, Jaime Lupercio, Jesús Saldívar, Rocío Caballero, Xólotl Polo y Billy Norrby”.





Te invito a leer un libro

► La educación, mandato constitucional y medio de prevención del delito.
Dr. Enrique González Barrera

El Dr. González Barrera afirma que “a través de la educación, el niño y el joven hacen contacto con la cultura y con la patria: adquieren conciencia” esta es una de las reflexiones que nos invitan a meditar en torno a la educación, como el único medio de prevención del delito. El libro inicia con una relación de los aspectos históricos nacionales referentes a la educación en México, ya que nos muestra las distintas formas de enseñanza desde la época prehispánica hasta los documentos más actuales (Declaración de los derechos de los niños, Reglas de Beijing, Reglas de las Naciones Unidas) que regulan los elementos concernientes a la educación y a la prevención del delito.

Prevenir es saber de antemano cuáles son los factores que intervienen en la comisión de un delito, por lo que, también analiza los diferentes agentes, tanto exógenos (divorcios, estrato social, nivel cultural, drogadicción, medios) como endógenos (enfermedades, maltrato) que se presentan en el desarrollo de los menores y contribuyen, en determinado momento, en su participación en actividades delictivas. Conocerlos nos prepara para evitar que el delito se produzca, es por eso que ambos conceptos, educación y prevención, son explicados de forma detallada, pues, a través de la lectura, se hace un repaso por las reformas educativas, de las acepciones y tipos de prevención, así también, se conoce cuál es la responsabilidad que tiene el Estado y la que poseen los individuos, para que la educación y la prevención se cumplan cabalmente y contribuyan en el mejoramiento de la vida de la sociedad en general.

Este es un libro que maestros, padres de familia, psicólogos y todo aquel interesado en el futuro de México debe leer; pues sin duda, es una guía en la concientización de la importancia de formar buenos ciudadanos.

DR. ENRIQUE GONZÁLEZ BARRERA

LA

EDUCACIÓN



mandato constitucional
y medio de prevención
del

DELITO



INCU EDICIONES S.A. DE C.V.

AHORA LLEGAMOS DERECHO A TU DOMICILIO

REVISTA TEPANTLATO ¡Lo mejor en Derecho!



6 meses \$300.⁰⁰
1 año \$540.⁰⁰

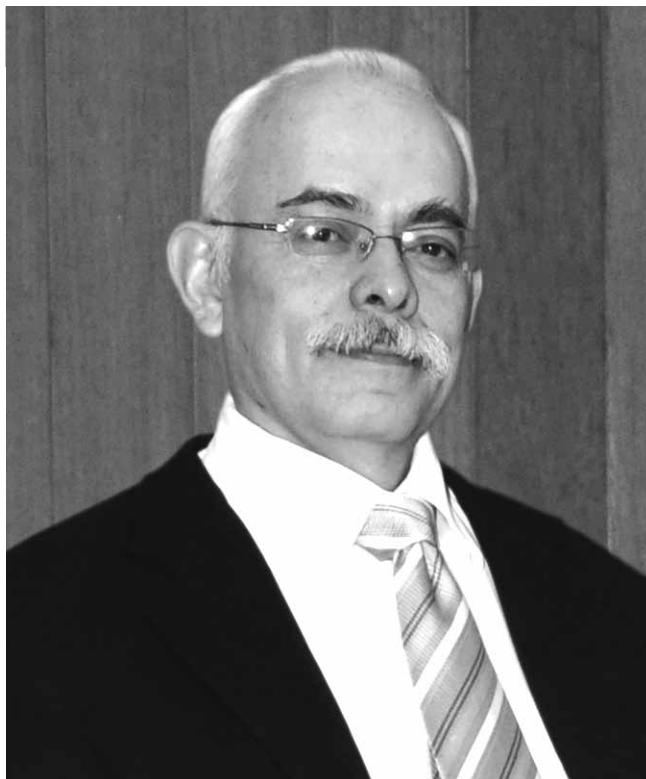
Precios más IVA

Suscribirse es muy fácil:

1. Realiza tu depósito a la Cuenta HSBC: **04046029807**, a nombre de INCIJA Ediciones, S.A. de C.V.
2. Escanea tu ficha de depósito y mándala a: **suscribetepan@gmail.com**
3. En caso de requerir factura anexa tu RFC.
4. También incluye tu nombre, dirección, e-mail, teléfono de contacto, twitter y facebook.
5. Por último recibirás una confirmación de tu depósito y la fecha en que te llegará **¡tu revista Tepantlato!**

Atención a clientes: 5674 3860

www.tepantlato.com.mx



La Adquisición de la Identidad Profesional: El **Ejemplo** de la **Abogacía**

Dr. Alfredo BAUTISTA

Introducción

El grupo de estudiantes de primer ingreso de la Universidad Tepantlató fue objeto de un estudio de monitoreo socio-cultural y psicológico llevado a cabo durante el Otoño del 2011. Dicho estudio, realizado con la aplicación de test psicológicos, historias de vida, entrevistas individuales, grupales y observaciones acerca de la integración grupal en una actividad cultural extramuros, tuvo como objetivo recabar datos validados acerca de las condiciones y los recursos en las áreas mencionadas con los que cuentan los/as estudiantes, para llevar a cabo la Licenciatura en Derecho, de acuerdo al nuevo plan de estudios en 5 años, e implantado a partir de esta generación. El objetivo e interés del mencionado estudio es poder implementar las estrategias educativas necesarias para reforzar las áreas de vulnerabilidad detectadas, permitiendo al grupo de estudiantes un desarrollo académico óptimo, adaptado a las necesidades y requerimientos que implica la práctica de su futura profesión en un mundo globalizado, en México.

En relación al señalamiento expresado arriba acerca de la práctica de la profesión en un mundo internacionalizado, cabe señalar que justamente el nuevo plan de estudios está siendo aplicado con el objetivo de ofrecer una perspectiva que contemple la siempre difícil y compleja integración del discurso internacional en el área del Derecho dentro de un marco de referencia regional. Por mencionar un ejemplo, los planes de estudio europeos, la llamada convergencia académica europea (Erasmus) contempla la participación en cursos y seminarios de Derecho (principalmente Derecho Internacional, Administrativo y de Negocios) en otras universidades europeas o transcontinentales fuera de la propia, con un nivel de validación y reconocimiento análogo al del *alma mater* de origen. Esta iniciativa educativa forma parte de una opción

académica en algunas de las instituciones educativas mexicanas, observando también la misma situación en universidades asiáticas y australianas, de tal manera que la movilidad estudiantil, fenómeno al cual hemos hecho referencia en otras entregas¹, forma parte de la adquisición de una identidad profesional en varias carreras universitarias incluida por supuesto el Derecho. Las dificultades para formar parte de ésta diáspora académica e incluir la movilidad como parte del desarrollo de una identidad profesional representa un punto de interés y de preocupación para las instituciones educativas, de investigación y los educandos en Derecho, así como un reto para la población estudiantil mexicana de dicha área. El presente escrito lleva la intención de despejar algunas de las dudas concernientes a las dificultades para el desarrollo de una identidad profesional acorde con las propuestas de internacionalización mencionadas. Como primer punto sugiero una revisión de determinados aspectos de nuestra "mexicanidad", como veremos a continuación.

Reconsiderando el Carácter y la Identidad Cultural

Recordando la historia de México, una de las metas revolucionarias y más aún de las post-revolucionarias llevadas a cabo por José Vasconcelos, fue el de modernizar a México, ponerlo en el cauce de la cultura, ciencia y tecnología internacionales, elementos que en aquella época (primer cuarto del

siglo XX), estaban experimentando un gran auge y desarrollo en todas las áreas del conocimiento humano y tecnológico. Para lograr dicho objetivo empezaron a surgir solícitos apoyos provenientes de varias fuentes, tanto internas como externas para poder entrar en la vorágine de la modernidad. Un aspecto sumamente importante, sin embargo, fue visto de manera superficial, o casi fue dejado fuera de consideración, y ese fue el tomar en cuenta las características de pre-modernidad que prevalecían (y que continúan prevaleciendo de manera consistente) como parte constitutiva, caracterológica en la formación de la identidad intercultural mexicana.

Dichos elementos tienen que ver básicamente con aspectos rurales, es decir, aquellos que de forma ancestral provienen del campo, de la vida agrícola con sus épocas de siembra y cosechas, incluyendo sus rituales, festividades, celebraciones, tradiciones, así como todo aquello que concierne al capital cultural inmaterial y que se encuentra profundamente arraigado en la riqueza de la identidad cultural mexicana, pero que por otra parte, de manera frecuente, entra en franca contradicción y/o antagonismo con los enérgicos *trends* de la modernidad, ahora de la llamada trans-postmodernidad; ambos productos, el primero de la industrialización y masificación de las sociedades, el segundo, de la post-industrialización y mediatización de las mismas a partir de los avances tecnológicos. Los aspectos culturales considerados como pre-modernos quedan entonces dentro del imaginario colectivo mexicano no únicamente como una forma de socializar, experimen-

¹ Revista Tepantlatl, Noviembre de 2011.

tar la vida y darle continuidad a su historia, sino también como una defensa en contra de los embates y el acoso del "desarrollo" impuesto, descoordinado, fuera de todo proceso de hibridación, es decir, no adaptado a las condiciones sociohistóricas y a los elementos identitarios mexicanos (ver imagen 1).



Imagen 1. Antonio Ruiz
"El Verano" (1937).

En este sentido basta ver que muchos/as extranjeros/as, especialmente los/as de procedencia no latina, que visitan México, quedan maravillados/as no únicamente por los recursos naturales (ahora sobreexplotados), sino principalmente porque en sus anfitriones y anfitrionas, ya sea a través del trato, el habla, la alimentación, las expresiones artísticas, tanto cultas como populares, nacionales encuentran una calidez, hospitalidad, festividad y sobre todo una nobleza humana inigualable, de la cual por cierto, históricamente carecen, añorando estar lejos de poder adquirirlas

como objetos comerciales en sus fastuosos y decadentes templos de consumo, de los que tanto presumen y para otros/as resultan sorprendentes.

Así como en épocas recientes fuimos capaces de prodigar una ayuda humanitaria y desinteresada a nuestros hermanos en desgracia de Haití, y otros tantos de otras regiones del orbe en momentos difíciles, aún a costa de la propia carencia material de insu- mos básicos del pueblo, así somos también capaces de recibir y acoger a los extranjeros que, cual huérfanos abrumados por sus deshumanizados y deshumanizantes sistemas de control social masivo y de subsistencia mecánica, llegan en búsqueda del cariño, la calidez y el tan anhelado apego humano. Un reconocimiento de lo anterior lo encontramos, por ejemplo, en el semanario "Spiegel on line" en donde en un reciente artículo especial ha sido señalado lo "querendones" que somos los mexicanos².

Posicionándonos entonces como sujetos reacios y resistentes al embate de la modernidad y sus consecuencias poco fortuitas (sin dejar de considerar las ventajas de la misma para el desarrollo de las artes y la ciencia, por ejemplo), son entendibles las dificultades para lograr una internacionalización de nuestra identidad. Tanto en empresas, escuelas, universidades, instituciones, centros de trabajo, investigación, cultura, etcétera, el carácter social del mexicano de ninguna manera puede ser generalmente considerado de tipo internacional, aún más, de acuerdo a los estudio-

² <http://www.spiegel.de/unispiegel/studium/0,1518,799996,00.html>

sos del tema, como visitantes en el extranjero, salvo notables excepciones, observamos un comportamiento poco decoroso o un vano intento por llevar a cabo una representación o ser un representante culturalmente calificado de nuestro país. Obviamente lo anterior produce choques culturales que con frecuencia ponen en situación de riesgo y crisis tanto el trabajo intercultural, ya sea en el aprendizaje y la enseñanza, tanto en el mundo académico, como en la parte productiva en las empresas, y asimismo en la parte de las relaciones humanas internacionales.

La solución a esta disyuntiva está lejos de encontrarse si únicamente "proyectamos" cierta rebeldía hacia los visitantes del exterior; quizá expresando "los extranjeros vienen a explotar nuestros recursos" (como en el caso actual de la minería); por el contrario, las respuestas para poder manejar dichas situaciones, requieren de inicio una mirada interior, hacia lo propio, lo que implica el reconocimiento y reflexión de las propias características identitarias de pre-modernidad vistas, como hemos mencionado, en lo autóctono (México es un país en donde lo multicultural y multiétnico es apreciado de manera reducida), en el festejo perenne (cualquier evento es causa de festejo, celebración o "pachanga"), en las singulares estrategias de resolver los problemas (bajo la marca de la improvisación y espontaneidad), en la familiarización de sus grupos (el funcionamiento social efectivo se lleva a cabo a partir de relaciones de amistades, compadrazgos, parentescos), en la comunicación interpersonal realizada básicamente a través de lenguaje verbal (abundan-

los discursos, bromas, albures, etc.), demostrando todo lo anterior el ímpetu, la sencillez y la sabiduría ancestral de nuestros pueblos.

Paradójicamente con este ejercicio de auto-reconocimiento y auto-comprensión damos un primer paso, hacia la internacionalización; ya que sabemos que existe un lugar, una historia, una conciencia, una energía que es parte de nuestra constitución y carácter y que forma parte de los componentes básicos de nuestra identidad cultural. Si nos aceptamos nosotros, en nuestra perentoriedad y dramatismo histórico, podremos aceptar lo otro, lo diferente, que ya es de nosotros también, debido a que formamos parte de un mundo globalizado, internacionalizado, el cual empezó probablemente desde antes de la llegada de los españoles a América. La indagación de dichos componentes construirá una plataforma segura para poder mirar lo extranjero y a los/as extranjeros/as en una situación de igualdad, de equilibrio y de reconocimiento mutuo fuera de toda idealización y comparación, de las cuales de manera desafortunada, siempre intentamos evadir las coincidencias acerca de lo positivo y lo inmenso que nuestra identidad cultural aporta.

Reconociendo la Identidad Psicológica

El grupo de aspirantes a Licenciados en Derecho que en estos momentos se encuentran cursando el segundo semestre de la carrera es de tipo heterogéneo en cuanto su constitución social, laboral, de género, etc. Se trata de jóvenes de ambos sexos que por diversas razones personales, laborales y aca-

démicas seleccionaron esta Universidad para llevar a cabo estudios profesionales. Sabemos, por ejemplo, que la oferta de las Universidades públicas reconocidas se encuentra bastante restringida aún para los y las jóvenes más capaces, o que en muchas ocasiones la combinación trabajo – estudios requiere de una logística viable en cuanto a la selección de la institución donde se estudia o de un ambiente académico más acorde con las características psicológicas de las personas, es decir, un ambiente de seguridad, confianza y familiaridad como el que vemos en la Universidad Tepantlato, en donde incluso las instalaciones fomentan la interrelación y la necesaria socialización entre docentes y estudiantes, base del futuro quehacer profesional del/la abogado/a.

Llama la atención la heterogeneidad en cuanto a las diferencias de edades, lo cual es bastante positivo, porque la confrontación de generaciones se da en el plano académico, en el diálogo intramuros. Es obvio que los más jóvenes, es decir, los recién egresados del ciclo medio superior, se encuentran en mejor posición respecto a los mecanismos del aprendizaje y con mejores posibilidades de llevar la delantera en relación al rendimiento académico, lo cual es natural aunque no obligatorio; ya que el área cognoscitiva mantiene una continuidad para la lectura, la escritura y la concentración. Aquí el reto se concentra en la línea de dependencia versus independencia respecto a los valores y modelos con los cuales van ingresando a la etapa de la madurez y que paulatinamente va requiriendo de una definición por ser parte importante de la estructura de la personalidad.

Por otra parte los miembros de las generaciones posteriores, quienes por ese hecho se encuentran igualmente motivados, tendrán que pasar por una “fase de reentrenamiento y reencuentro” para la disciplina de la lectura y la escritura consecuentes, consistentes y eficientes, ya que como es bien conocido la parte neurológica va decantándose y afinando de acuerdo a la estimulación cognitiva y al *input* de información que va recibiendo. Psicológicamente, este subgrupo se encuentra en una fase de reconexión y reencuentro con la fase de los inicios de la madurez, donde quizás las remembranzas del tiempo pasado ayuden a resarcir las pausas emocionales, aquello que no se vivió en aquella época y que ahora se intenta recuperar.

Sin embargo, las dificultades de los/las más jóvenes radica en la transición de la etapa adolescente a una post-adolescente o de madurez joven. El alto número de deserciones en esta etapa de los estudios se relaciona con ciertas condiciones cognoscitivas que impiden la concentración y el aprendizaje debido al cúmulo de problemáticas provenientes de la parte psicológica, es decir, la relacionada con la afectividad y las emociones adolescentes. Los jóvenes que después de terminar el ciclo preparatoriano deciden y logran continuar con los estudios universitarios de manera inmediata pueden transcurrir por un periodo de depresión debido a la pérdida de las condiciones propiamente adolescentes, o aun las preadolescentes, que permanecían inertes y en muchas ocasiones inamovibles como parte de la personalidad.

El aspecto de la sexualidad es sumamente importante, ya que para este nivel de desarrollo o etapa de transición hacia el mundo adulto ocurrieron ya los cambios biológicos más significativos e importantes tanto para hombres como para mujeres. La identidad psicosexual se encuentra propiamente constituida y definida, siendo posible, aun recomendable por cuestiones de salud física y especialmente por salud mental, que las y los jóvenes lleven a cabo una sexualidad constructiva, saludable, aceptada por ellos mismos y por su núcleo social; obviamente sin excesivos rasgos de dependencia y control en las relaciones

sentimentales, las que en ocasiones interfieren en la maduración cognoscitiva y el desempeño académico. Es natural que en las aulas universitarias ocurran fuertes enamoramientos y haya relaciones pasionales, sin embargo, es importante poder equilibrar la balanza afectuosa-intelectual teniendo cuidado de que la meta de aprendizaje, el convertirse en un o una abogado/a (u otro profesionista) no cuente con mayores obstáculos. En este sentido, cabe señalar que los enamoramientos más idealistas pueden ocurrir entre educandos/as y educados/as debido a la relación intensa, a los ideales de conocimiento y desarrollo profesional, los cuales se ven reflejados en las figuras enseñantes y de autoridad quienes son portadores/as de un saber al cual aspiran los/las estudiantes³.

Asimismo, en no pocas ocasiones se presenta la situación de que la preferencia sexual entra en conflicto con la que los padres u otras personas hubieran querido para su hijo o hija ocasionando con ellos sentimientos de culpabilidad, baja autoestima y problemas psicológicos severos como por ejemplo, el de crear una *Schein-Identität* (identidad aparente), el cual es un problema común en varios sectores de la sociedad mexicana expresado en el machismo. En la Ciudad de México y, de manera menos elaborada, en el estado de Coahuila se cuenta ya con la aceptación y el reconocimiento jurídico en esta materia, lo cual ha servido de gran apoyo para la creación de redes sociales y de comunicación a las que son recomendables acudir para rea-

firmar la pertenencia y la participación. Sin embargo, a diferencia de las universidades extranjeras, hay pocas universidades en el país con un Foro o Departamento "Rosa", "Queer" o para "Gays y Lesbianas", aún mas, desconocemos que haya una red constituida de abogados/as homosexuales en la Ciudad de México, qué decir de la provincia.

En suma, el ingreso a la carrera universitaria está acompañado de una serie de eventos psicológicos que indican la reafirmación de la identidad psicosexual y la construcción de la identidad profesional. Dichos eventos implican cambios y transformaciones los cuales corren a la par de la adquisición de conocimientos nuevos, definitivos para la vida profesional, tanto por su incorporación a partir del aprendizaje, como por la crítica constructiva que paulatinamente se va estableciendo sobre ellos y especialmente sobre los proponentes (maestros, directivos, investigadores, etcétera) de dichos saberes. Dentro de dicha adquisición y crítica encontramos la apertura necesaria para encontrar otras líneas de pensamiento como la sugerida al inicio de este texto en relación a la internalización del conocimiento, sus dificultades para el grupo de estudiantes mexicanos, especialmente los de la carrera de Derecho, quienes en general, requieren de una mayor estimulación cultural y de una socialización muy particular; que les permita entrar en otras dimensiones culturales. Que les permita, por una parte, equiparar y valorar sus antecedentes como grupo social y, por la otra, en donde encuentren una reafirmación de su identidad como individuos y ciudadanos.

³ Recomiendo leer el pequeño artículo de Freud acerca de la *Psicología del Preparatoriano* para entender el enamoramiento de estudiantes hacia sus maestros/as. Ver Obras Completas V. II Edición de Ballesteros.



**Universidad
Tepantlato**

¡Plan de estudios
ahora en 5 años
con 23 nuevas
materias!

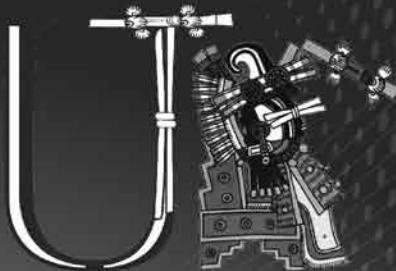
Licenciatura en Derecho

RVOE 2007662

MATERIAS COMPLEMENTARIAS PARA TITULACIÓN:

- Inglés Básico Intermedio / Del 1º al 8º Semestre
- Inglés Jurídico / Del 8º al 10º Semestre
- Ortografía y Redacción - Oratoria

**a través
de su**



**FACULTAD
DE DERECHO**
te invita a su

Proceso de selección 2012/2

- Registro de aspirantes del 2 de enero al 6 de marzo
- Traer una foto tamaño infantil
- Examen de admisión 7 de marzo
- Horario de examen de admisión:
7:00 ó 18:00 hrs.
- Costo del examen \$300.00
- Resultados 9 de marzo

Si te inscribes entre el 10 y 16 de marzo obtén una beca del 50% en inscripción y colegiaturas

Si te inscribes entre el 17 de marzo y el 6 de abril obtén una beca del 25% en inscripción y colegiaturas

**Inicio de clases
9 de abril**

www.universidadtepantlato.edu.mx

informes@universidadtepantlato.edu.mx

Multilínea: 5564 8373

Campus Tepic No. 43, Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06760, Cerca del metro Chilpancingo

PLAN DE ESTUDIOS

1er SEMESTRE

- Introducción al estudio del Derecho Sociología
- Derecho romano I
- Técnicas de investigación
- Teoría económica
- Prevención del delito

2º SEMESTRE

- Historia del pensamiento económico
- Derecho romano II
- Teoría general del estado
- Derecho civil I
- Metodología jurídica

3er SEMESTRE

- Derecho penal I
- Derecho civil II
- Historia del derecho mexicano
- Derecho constitucional
- Deontología jurídica
- Teoría política

4º SEMESTRE

- Derecho penal II
- Derecho mercantil I
- Derecho civil III
- Teoría general del proceso
- Garantías individuales y sociales
- Derechos humanos

5º SEMESTRE

- Derecho mercantil II
- Derecho civil IV
- Derecho procesal penal
- Derecho procesal civil
- Derecho administrativo I
- Derecho de justicia de menores

6º SEMESTRE

- Derecho mercantil III
- Práctica forense del derecho penal

Práctica forense

- del derecho privado
- Derecho notarial y registral
- Derecho administrativo II
- Derecho canónico

7º SEMESTRE

- Derecho agrario
- Derecho del trabajo I
- Práctica forense de derecho administrativo
- Derecho ambiental
- Régimen jurídico derecho del comercio exterior
- Legislación sanitaria

8º SEMESTRE

- Derecho de amparo
- Derecho internacional público
- Derecho del trabajo II
- Derecho fiscal
- Derecho de la seguridad social
- Derecho del deporte

9º SEMESTRE

- Práctica forense de derecho de amparo
- Derecho procesal constitucional
- Derecho internacional privado
- Filosofía del derecho
- Práctica forense del derecho del trabajo
- Práctica forense del derecho fiscal
- Medicina forense

10º SEMESTRE

- Derecho de autor y propiedad industrial
- Derecho electoral
- Derecho municipal
- Criminología
- Derecho penitenciario
- Proyecto de investigación

PLANTA DOCENTE

Lic. Modesta Francisca Reyes Silva

Profesora de la Secretaría de Educación Pública en la DGENAM del Distrito Federal está por concluir la Maestría en Ciencias Penales en la Universidad Tepantlato.

Lic. Diana López García

Licenciada en Sociología por la Facultad de Ciencias Políticas de la UNAM.

Lic. Mayela Cortéz López

Abogada Postulante, realizando la Maestría en Derecho de Amparo en la Universidad Tepantlato.

Doctorando Eslí Josué Domínguez De la O

Abogado Postulante, realizando el Doctorado en Ciencias Penales en la Universidad Tepantlato.

Lic. Nadia Ángeles Velazquillo Sánchez

Abogada Postulante, realizando la Maestría en Derecho Civil en la Universidad Tepantlato.

Lic. Raúl Alcantar Estrada

Abogado Postulante, realizando la Maestría en Derecho Civil en la Universidad Tepantlato.

Mtra. Carmen Margarita Villar Reyes

Abogada Postulante, Maestría en Ciencias Penales con especialidad en Criminología (INACIPE).

Lic. Julio César Medina Rodríguez

Abogado Postulante, egresado de la Facultad de Derecho de la UNAM.

Dr. Mauro Morales Sánchez

Juez Cuadragésimo Quinto de Paz en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, egresado de la Maestría en Ciencias Penales, Maestría en Derecho de Amparo y el Doctorado en Ciencias Penales de la Universidad Tepantlato.

Mtro. Arcenio Alfredo López Caballero

Abogado Postulante, Egresado de la Maestría en Derecho de Amparo y de la Maestría en Derecho Civil de la Universidad Tepantlato.

Lic. Karla Vicencio González

Abogada Postulante

PLANTA DOCENTE**PLANTA DOCENTE****Lic. Pedro López Hernández**

Supervisor de la Dirección de Justicia Cívica, realizando la Maestría en Ciencias Penales en la Universidad Tepantlato.

Mtra. María Magdalena Salcido Mancha

Responsable de la Secretaría de Previsión Social del Sindicato de Telefonistas, egresada de la Maestría en Derecho Familiar de la Universidad Tepantlato.

Lic. Hugo Morales De la Rosa

Administrativo del Juzgado cincuenta y tres en materia penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Lic. Miguel Rivas García

Analista Administrativo de la Secretaría de Educación Pública, realizando la Maestría en Ciencias Penales en la Universidad Tepantlato.

Doctorando María Verónica De la Rosa Galicia

Abogada Postulante, por concluir el Doctorado en Ciencias Penales en la Universidad Tepantlato.

Lic. Raymundo Pavel Alvarado Palma

Abogado Postulante

Mtro. David Salvador López Soto

Secretario del Juzgado Octavo Colegiado en Materia del Trabajo del Primer Circuito del Poder Judicial de la Federación, Maestría en Derecho Procesal Constitucional en la Universidad Panamericana.

Lic. Alfredo Yañez Pérez

Licenciado en Filosofía, egresado de la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM.

Lic. Fernando Montiel Ortiz

Subdirector de Análisis Jurídico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, realizando la Maestría en Ciencias Penales en la Universidad Tepantlato.

Mtro. Amado Manzo Benítez

Secretario Proyectista del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, egresado de la Maestría en Derecho Civil en la Universidad Tepantlato.

Lic. Jorge Manuel Orona Negrete

Abogado Litigante, por concluir la Maestría en Derecho de Amparo en la Universidad Tepantlato.

Lic. Omar Escartín Garrido

Abogado Postulante, realizando la Maestría en Derecho de Amparo en la Universidad Tepantlato.

Mtro. Carlos Virgilio Nava

Abogado Postulante, egresado de la Maestría en Derecho Civil en la Universidad Tepantlato.

Dr. José Refugio Vite Palma

Abogado Litigante, Doctor en Ciencias Penales en la Universidad Tepantlato.

Lic. Alicia Concepción Rivas García

Abogada Postulante, egresada de la UNAM

Mtro. Isaac Ortiz Nepomuceno

Secretario Proyectista de Juzgado de Paz adscrito al Juzgado Cuadragésimo Tercero de Paz Civil del D.F.

Mtro. Juan Manuel Alcantar Mendoza

Abogado Postulante, Egresado de la Maestría en Derecho Civil en la Universidad Tepantlato.

Mtro. Iván Ojeda Salazar

Secretario Proyectista adscrito a la Novena sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, egresado de la Maestría en Derecho Civil y realizando la Maestría en Derecho de Amparo en la Universidad Tepantlato.

Mtra. Patricia Gómez Ríos

Abogada Postulante, egresada de la Maestría en Derecho de Amparo en la Universidad Tepantlato.

Mtro. Pascual Virgilio Hernández

Abogado Postulante, egresado de la Maestría en Derecho de Amparo de la Universidad Tepantlato.

Lic. Marco Antonio Pérez Vargas

Secretario del Juzgado 6º Amparo Penal del D.F., realizando la Maestría en Ciencias Penales en la Universidad Tepantlato.

PLANTA DOCENTE

PLANTA DOCENTE

Lic. Martín Gutiérrez Del Monte

Pasante de Derecho Juzgado 4 I Familiar, realizando la Maestría en Derecho Civil en la Universidad Tepantlato.

Lic. Salvador Bazán Valdez

Actuario del Juzgado Cincuenta y tres en materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por concluir la Maestría en Ciencias Penales en la Universidad Tepantlato.

Lic. Apolonio Fuentes Ambriz

Abogado Postulante, por concluir la Maestría en Ciencias Penales en la Universidad Tepantlato.

Mtro. Santiago Silva Meza

Abogado Postulante

Lic. Juan Manuel Gutiérrez Guereca

Abogado Postulante, realizando la Maestría en Derecho de Amparo en la Universidad Tepantlato.

Lic. Héctor Antonio Ruíz Ángel

Asesor en la Comisión de Aduanas en la Cámara de Diputados, está por concluir la Maestría en Derecho de Amparo en la Universidad Tepantlato.

Lic. María Rocío Aceff Galguera

Oficial Administrativo en el Tribunal Superior de Justicia, realizando la Maestría en Derecho de Amparo en la Universidad Tepantlato.

Lic. María Eugenia Peñaloza Macías

Abogada Postulante, realizando la Maestría en Derecho Civil en la Universidad Tepantlato.

Lic. Gustavo Adolfo Avilés Mejía

Abogado Postulante con especialidad en Derecho Penal.

Mtro. Germán Felipe Campos Mier

Juez Décimo Cuarto del Registro Civil de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, egresado de la Maestría en Derecho de Familiar de la Universidad Tepantlato.

Lic. Enrique González Cerecedo

Investigador de la Universidad Tepantlato

Lic. Marco Antonio Negrete Galicia

Abogado Postulante, por concluir la Maestría en Derecho de Amparo en la Universidad Tepantlato.

Lic. María Guadalupe Martínez Chávez

Abogada Postulante, está por concluir la Maestría en Derecho de Amparo en la Universidad Tepantlato.

Mtra. Anahí Jeanette Valle Muñoz

Egresada de la Maestría en Derecho Civil en la Universidad Tepantlato.

Mtro. Sergio Cárdenas Caballero

Distinguido Abogado Postulante, egresado de la Maestría en Ciencias Penales en la Universidad Tepantlato.

Lic. Ariadne Ruiz Salgado

Abogada postulante

Mtro. Mauro Morales De la Rosa

Líder Coordinador de Proyectos "B" en la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, doctorando en Ciencias Penales en la Universidad Tepantlato.

Lic. Ricardo Brígido Moreno

Abogado Postulante

Lic. Félix Edmundo Reynoso Vázquez

Jefe de área de Recursos Administrativos, Consultor y Verificador de los contratos de obra pública de la DGCOH. Especialista en Derecho Fiscal.

Doctorando Raúl García Domínguez

Secretario del Juzgado Treinta y Nueve en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por concluir el Doctorado en Ciencias Penales en la Universidad Tepantlato.

Mtra. Elvia Patricia Ramos Soto

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sesenta y Cuatro Civil del Tribunal superior de Justicia del Distrito Federal, egresada de la Maestría en Derecho Civil de la Universidad Tepantlato.



Programación Tepantlato TV Febrero 2012

Semana del 30 de Enero al 3 de Febrero					
Hora	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
09:00 hrs.	Entre Argumentos (Retransmisión)	Cultura Jurídica (Retransmisión)	Arte y Cultura (Retransmisión)	Opinión-es (Retransmisión)	Te Invito a Leer un Libro (Retransmisión)
10:00 hrs.	Maestros detrás de las ideas	Maestros detrás de las ideas	Maestros detrás de las ideas	Maestros detrás de las ideas	Maestros detrás de las ideas
11:00 hrs.	NOTICARIO TEPANTLATO TV Con: Jorge Rivera				
12:00 hrs.	Tlamaki TV	Documental Paul McCartney Really is Dead	Tlamaki TV	Documental Dragones: la leyenda hecha realidad	Tlamaki TV
13:00 hrs.	Documental All Tomorrow Partie's	Documental Paul McCartney Really is Dead	Documental Ayrton Senna	Documental: Dragones: la leyenda hecha realidad	Serie de Cortos
14:00 hrs.	Documental All Tomorrow Partie's	Tlamaki TV	Documental Ayrton Senna	Tlamaki TV	Serie de Cortos
Semana del 6 al 10 de Febrero					
9:00 hrs.	Entre Argumentos (Retransmisión)	Cultura Jurídica (Retransmisión)	Arte y Cultura (Retransmisión)	Opinión-es (Retransmisión)	Te Invito a Leer un Libro (Retransmisión)
10:00 hrs.	Maestros detrás de las ideas	Maestros detrás de las ideas	Maestros detrás de las ideas	Maestros detrás de las ideas	Maestros detrás de las ideas
11:00 hrs.	NOTICARIO TEPANTLATO TV Con: Jorge Rivera				
12:00 hrs.	Tlamaki TV	Documental El primer conquistador del Everest	Tlamaki TV	Documental Caminando con Dinosaurios	Tlamaki TV
13:00 hrs.	Documental Esperando a Superman	Documental El primer conquistador del Everest	Documental Facing Ali	Documental Caminando con Dinosaurios	Serie de Cortos
14:00 hrs.	Documental Esperando a Superman	Tlamaki TV	Documental Facing Ali	Tlamaki TV	Serie de Cortos
Semana del 13 al 17 de Febrero					
09:00 hrs	Entre Argumentos (Retransmisión)	Cultura Jurídica (Retransmisión)	Arte y Cultura (Retransmisión)	Opinión-es (Retransmisión)	Te Invito a Leer un Libro (Retransmisión)
10:00 hrs.	Maestros detrás de las ideas	Maestros detrás de las ideas	Maestros detrás de las ideas	Maestros detrás de las ideas	Maestros detrás de las ideas
11:00 hrs.	NOTICARIO TEPANTLATO TV con Jorge Rivera				
12:00 hrs.	Tlamaki TV	Documental Como se Hacen las cosas	Tlamaki TV	Documental Tapped : agua embotellada	Tlamaki TV
13:00 hrs.	Documental The Cove: matanza de delfines	Documental Como se Hacen las cosas	Documental El reto de la Antártica	Documental Tapped : agua embotellada	Serie de Cortos
14:00 hrs.	Documental The Cove: matanza de delfines	Tlamaki TV	Documental El reto de la Antártica	Tlamaki TV	Serie de Cortos
Semana del 20 al 24 de Febrero					
09:00 hrs.	Entre Argumentos (Retransmisión)	Cultura Jurídica (Retransmisión)	Arte y Cultura (Retransmisión)	Opinión-es (Retransmisión)	Te Invito a Leer un Libro (Retransmisión)
10:00 hrs.	Maestros detrás de las ideas	Maestros detrás de las ideas	Maestros detrás de las ideas	Maestros detrás de las ideas	Maestros detrás de las ideas
11:00 hrs.	NOTICARIO TEPANTLATO TV con Jorge Rivera				
12:00 hrs.	Tlamaki TV	Documental El increíble viaje de la tortuga	Tlamaki TV	Documental La gran película	Tlamaki TV
13:00 hrs.	Película Todos los caminos llevan a casa	Documental El increíble viaje de la tortuga	Documental Súper engórdame	Documental La gran película	Serie de Cortos
14:00 hrs.	Película Todos los caminos llevan a casa	Tlamaki TV	Documental Súper engórdame	Tlamaki TV	Serie de Cortos

Semana del 30 de Enero al 3 de Febrero					
Hora	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
15:00 hrs.	Documental Tapped	Tlamaki TV	Serie de Cortos Difusión de Cortometrajes	Arte y Cultura (Retransmisión)	Opinión-es (Retransmisión)
16:00 hrs.	Documental Tapped	Documental Metal Británico	Documental Economía Mundial	Documental Océanos	Documental Great Movie
17:00 hrs.	Serie de Cortos	Documental Metal Británico	Documental Economía Mundial	Documental Océanos	Documental Great Movie
18:00 hrs.	Arte y Cultura (Retransmisión)	Documental Ovnis en la Biblia	Documental Economía Mundial	Tlamaki TV	Documental Triángulo de las Bermudas
19:00 hrs.	Tlamaki TV	Tepantlato Tv	Tlamaki TV	Documental El fin del mundo	Tlamaki TV
20:00 hrs.	TEPANTLATO TV / Noticias Tv UNAM				
20:30 hrs.	Maestros detrás de las ideas	Maestros detrás de las ideas	Maestros detrás de las ideas	Maestros detrás de las ideas	Maestros detrás de las ideas
21:00 hrs.	Entre Argumentos	Cultura Jurídica	Arte y Cultura	Opinión-es	Te Invito a Leer un Libro
Semana del 6 al 10 de Febrero					
15:00 hrs.	Documental The Cove	Tlamaki TV	Serie de Cortos Difusión de Cortometrajes	Arte y Cultura (retransmisión)	Opinión-es (Retransmisión)
16:00 hrs.	Documental The Cove	Documental La marcha de los Dinosaurios	Documental Ayrton Senna	Documental Maradona	Documental Pesadilla en las Cruces
17:00 hrs.	Serie de Cortos	Documental La marcha de los Dinosaurios	Documental Ayrton Senna	Documental Maradona	Documental Pesadilla en las Cruces
18:00 hrs.	Arte y Cultura (Retransmisión)	Documental Seis grados antes del fin del mundo	Documental Descifrando el Código DaVinci	Tlamaki TV	Documental Discutamos México
19:00 hrs.	Tlamaki TV	Tepantlato Tv	Tlamaki TV	Documental Michael Jackson	Tlamaki TV
20:00 hrs.	TEPANTLATO TV / Noticias Tv UNAM				
20:30 hrs.	Maestros detrás de las ideas	Maestros detrás de las ideas	Maestros detrás de las ideas	Maestros detrás de las ideas	Maestros detrás de las ideas
21:00 hrs.	Entre Argumentos	Cultura Jurídica	Arte y Cultura	Opinión-es	Te Invito a Leer un Libro
Semana del 13 al 17 de Febrero					
15:00 hrs.	Documental Esperando a Superman	Tlamaki TV	Serie de Cortos Difusión de Cortometrajes	Arte y Cultura (Retransmisión)	Opinión-es (Retransmisión)
16:00 hrs.	Documental Esperando a Superman	Documental Orcas Asesinas	Documental Super Size me	Documental El primer conquistador del Everest	Documental Cómo se hacen las cosas
17:00 hrs.	Serie de Cortos	Documental Orcas Asesinas	Documental Super Size me	Documental El primer conquistador del Everest	Documental Cómo se hacen las cosas
18:00 hrs.	Arte y Cultura (Retransmisión)	Documental El primer trasplante de cabeza	Documental Caza de brujas	Tlamaki TV	Documental Palenque
19:00 hrs.	Tlamaki TV	Tepantlato Tv	Tlamaki TV	Express Arte Café Tacuba	Tlamaki TV
20:00 hrs.	TEPANTLATO TV / Noticias Tv UNAM				
20:30 hrs.	Maestros detrás de las ideas	Maestros detrás de las ideas	Maestros detrás de las ideas	Maestros detrás de las ideas	Maestros detrás de las ideas
21:00 hrs.	Entre Argumentos	Cultura Jurídica	Arte y Cultura	Opinión-es	Te Invito a Leer un Libro
Semana del 20 al 24 de Febrero					
15:00 hrs.	Documental La gran película	Tlamaki TV	Serie de Cortos Difusión de Cortometrajes	Arte y Cultura (Retransmisión)	Opinión-es (Retransmisión)
16:00 hrs.	Documental La gran película	Documental Paul McCartney Really is Dead	Presea Tepantlato 2011	Película Ana Karenina	Documental Facing Alí
17:00 hrs.	Serie de Cortos	Documental Paul McCartney Really is Dead	Presea Tepantlato 2011	Película Ana Karenina	Documental Facing Alí
18:00 hrs.	Arte y Cultura (Retransmisión)	Documental El reto de la Antártica	Presea Tepantlato 2011	Tlamaki TV	Documental Machupichu
19:00 hrs.	Tlamaki TV	Tepantlato Tv	Tlamaki TV	Documental Xandu: tradición que no muera	Tlamaki TV
20:00 hrs.	TEPANTLATO TV / Noticias Tv UNAM				
20:30 hrs.	Maestros detrás de las ideas	Maestros detrás de las ideas	Maestros detrás de las ideas	Maestros detrás de las ideas	Maestros detrás de las ideas
21:00 hrs.	Entre Argumentos	Cultura Jurídica	Arte y Cultura	Opinión-es	Te Invito a Leer un Libro



Toluca de Lerdo, México a 7 de diciembre de 2011

Dr. Enrique González Barrera

Director del Instituto de Ciencias Jurídicas
de Egresados de la UNAM, FES Aragón, A.C..

Sirvan estas líneas para enviarle un afectuoso saludo y agradecer a Usted la revista que amablemente me hizo llegar.
Sin otro particular, me retero a sus distinguidas órdenes.

CORDIALMENTE

Dr. Eruviel Ávila Villegas

Gobernador Constitucional del Estado de México

México, D. F. a 3 de enero de 2012

Dr. Enrique González Barrera

Director del Instituto de Ciencias Jurídicas
de Egresados de la UNAM, FES Aragón, A.C..

Estimado Doctor González:

Sirva la presente, para agradecer a usted el ejemplar de la revista TEPANTLATO, "Difusión de la Cultura Jurídica", edición enero 2012, que tuvo la gentileza de hacerme llegar.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa

Procurador General de Justicia del Distrito Federal

México, D.F., a 6 de enero de 2012

Dr. Enrique González Barrera

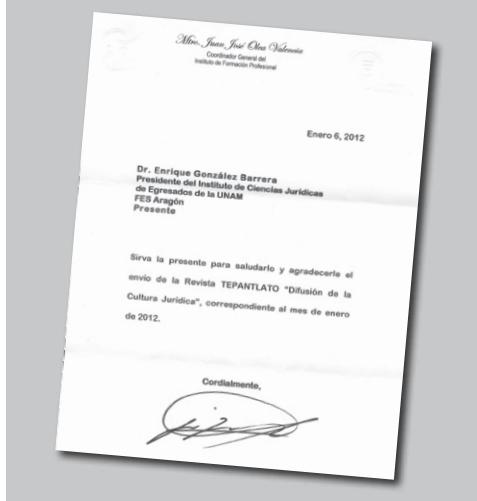
Director del Instituto de Ciencias Jurídicas
de Egresados de la UNAM, FES Aragón, A.C..

Sirva la presente para saludarlo y agradecerle el envío de la Revista TEPANTLATO, "Difusión de la Cultura Jurídica", correspondiente al mes de enero de 2012

CORDIALMENTE

Mtro. Juan José Olea Valencia

Coordinador General del Instituto de Formación Profesional



Acapulco, Guerrero a 28 de noviembre de 2011

Dr. Enrique González Barrera

Director del Instituto de Ciencias Jurídicas
de Egresados de la UNAM, FES Aragón, A.C.

Por este conducto, le agradezco la gentileza del envío de la revista TEPANTLATO Difusión de la Cultura Jurídica. Es un gusto saber que egresados de la UNAM FES Aragón, promuevan la actualización y difusión de temas jurídicos que son de mucha utilidad para la labor que se desempeña en la institución pública a la que pertenezco. Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lucio Leyva Nava

Juez Tercero de Distrito en el estado de Guerrero.

Toluca , Estado de México, a 7 de diciembre de 2011

Dr. Enrique González Barrera

Director del Instituto de Ciencias Jurídicas
de Egresados de la UNAM, FES Aragón, A.C..

Por medio del presente, distraigo su fina atención a fin de expresarle mi agradecimiento por el envío del ejemplar de la revista "Tepantlato, Difusión de la Cultura Jurídica", correspondiente al mes de diciembre, en la que aprovecharé la valiosa información en el cargo que desempeño e indudablemente disfrutaré cada artículo.

Sin otro particular, le envío un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

Roberto Antonio Domínguez Muñoz

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Procesos
Penales Federales en el Estado de México

México, Distrito Federal a 6 de diciembre de 2011

Dr. Enrique González Barrera

Director del Instituto de Ciencias Jurídicas
de Egresados de la UNAM, FES Aragón, A.C..

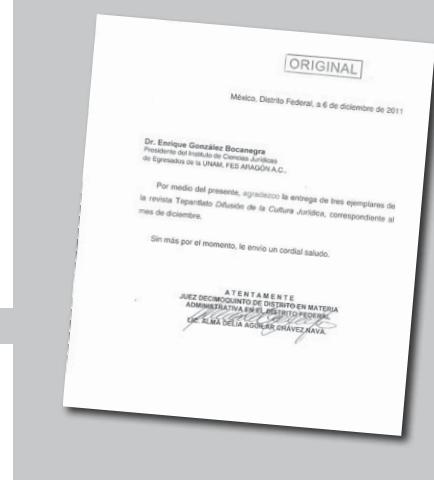
Por medio del presente, agradezco la entrega de tres ejemplares de la revista Tepantlato Difusión de la Cultura Jurídica, correspondiente al mes de diciembre.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Alma Delia Aguilar Chávez Nava

Juez Décimoquinto de Distrito en Materia Administrativa
en el Distrito Federal





1^a JORNADA DE ACTUALIZACIÓN DE ARTES VISUALES

REGULARMENTE
EXALUMNOS
UNAM

COMITÉ ORGANIZADOR

Asociación de Exalumnos de la Escuela Nacional de Artes Plásticas, A.C.

CON EL APOYO DE

Programa de Vinculación con los Exalumnos de la UNAM

PONENTES

Dr. Daniel Manzano Aguilar*	Dr. José de Santiago Silva
Mtro. Juan José Mendoza	Esc. Enrique Carbajal Sebastián*
Mtro. Carlos Blas Galindo*	Mtro. Pintor Benjamín Domínguez
Dr. Eduardo Chávez Silva	

*Por confirmar

17 DE MARZO DE 2012

SEDE

Palacio de Minería, Auditorio Bernardo Quintana
Tacuba #5, Centro Histórico, D.F.

Informes:

Programa de Vinculación con Exalumnos UNAM

56 22 60 57; 56 22 61 81 y 86

pvejornada@exalumno.unam.mx

AEXENAP, A.C.

Mtra. Reyna Zapata

0445554192110

zapata_reyna@yahoo.com

Donativo:

Alumnos con credencial vigente	\$250.00
Exalumnos y Profesionistas	\$500.00

Depósitos a la cuenta:

00102532077 de Scotiabank

A nombre de:

UNAM Vinculación Exalumnos
CLABE 044180001025320776

Una vez hecho el depósito, enviar la ficha por fax al 5622 6058
o escaneada al correo electrónico pvejornada@exalumno.unam.mx

En ambos casos se deberá anexar nombre completo, teléfono y correo electrónico.

Se deberá llevar el boucher original el día del evento, en caso de no llevarlo no se
entregará constancia.

Evento en apoyo al Programa de Becas
de Titulación del Programa de Vinculación
con los Exalumnos de la UNAM

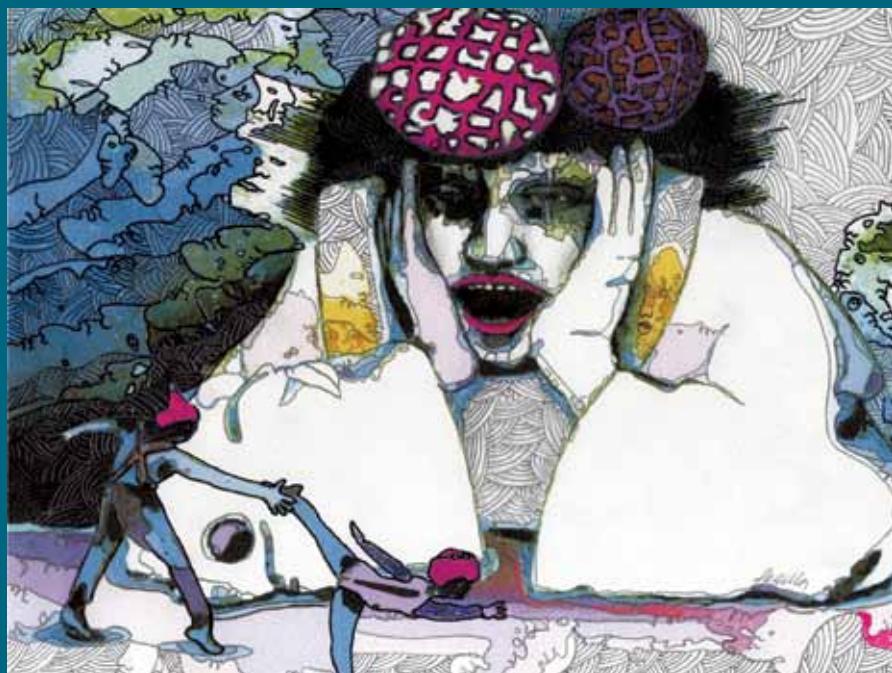
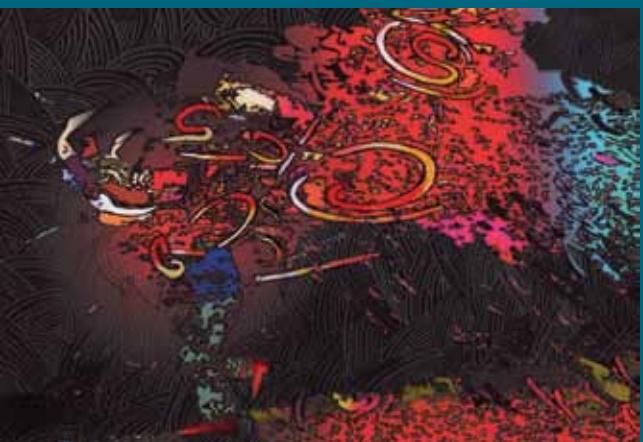
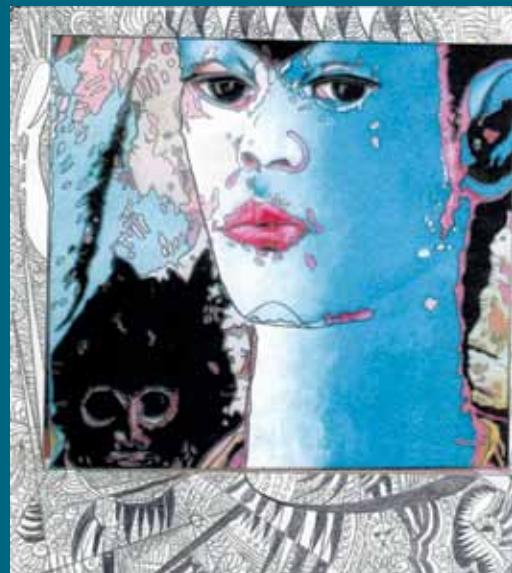
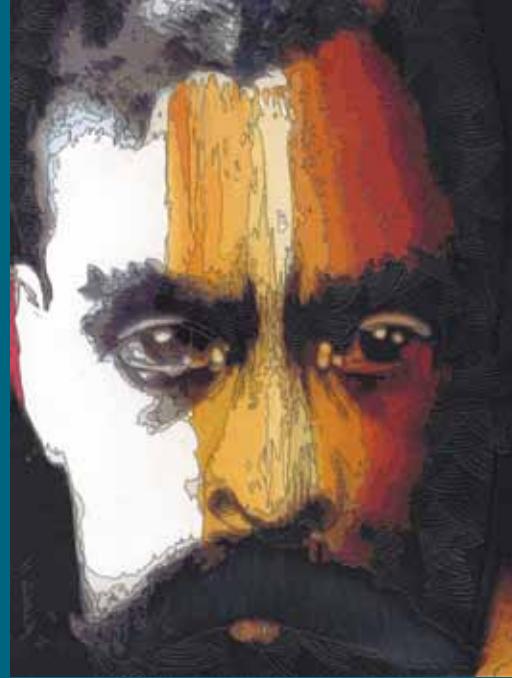
Fecha límite de aceptación de depósitos: viernes 9 de marzo de 2012

CUPO LIMITADO

La Universidad
Tepantlató
en

GALERÍA JOSE'
VASCONCELOS

presenta la exposición
Extremo Barroco
de Javier Padilla



INAUGURACIÓN
4 DE FEBRERO

El Colegio Nacional de Asociaciones de Egresados de la UNAM, A.C.
y el Programa de Vinculación con Exalumnos de la UNAM invitan a la

12da

DE ACTUALIZACIÓN
JURÍDICA

JORNADA

\$250 a alumnos con credencial vigente
\$500 a egresados y público en general

CON EL TEMA:
La nueva Ley de Amparo

Se transmitirá en vivo a toda
la República Mexicana y contaremos
con la participación de los maestros
de la Universidad Tepantlato

Informes:

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur.
Del. Cuauhtémoc. C.P. 06760
Multilínea: 55 64 83 73

